

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"LA CONTRAVENCIÓN DEL MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD"

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTORA:

Andrea Estefanía Toasa Montero

TUTOR:

Ab. Mg. Segundo Ramiro Tite

Ambato – Ecuador

2018

TEMA:

“LA CONTRAVENCIÓN DEL MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD”

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del trabajo de investigación sobre el tema **"LA CONTRAVENCIÓN DEL MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD",** de la señora Andrea Estefanía Toasa Montero, Egresada de la carrera de derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 26 de Septiembre de 2018



Abogado Segundo Ramiro Tite

TUTOR:

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **"LA CONTRAVENCIÓN DEL MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD",** como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 26 de Septiembre de 2018



Andrea Estefanía Toasa Montero

180469706-6

LA AUTORA

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 26 de septiembre de 2018



Andrea Estefanía Toasa Montero

180469706-6

LA AUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **"LA CONTRAVENCIÓN DEL MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD"**, presentado por la Sra. Andrea Estefanía Toasa Montero de conformidad con el Reglamento de Graduación para Obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato, ……

Para constancia Firman:

…….

PRESIDENTE

……. …….

MIEMBRO MIEMBRO

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a Dios por cada segundo de vida, por las oportunidades que día a día me brinda, por todas las bendiciones que derrama sobre mí, a mis padres por ser mis guías, a mis hijos Mathias y Camila por ser la luz que ilumina mi vida, mi razón de superación y mi apoyo diario, a mi familia y esposo por apoyarme en cada una de las metas propuestas y alcanzadas, de igual manera dedico este trabajo a cada uno de los animalitos quienes han sido maltratados y vulnerados sus derechos, esperando que lo aquí manifestado se pueda convertir en una realidad que beneficie a estos seres vivos.

Andrea Estefanía Toasa Montero

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi querida Facultad quien me abrió las puertas para seguir mis estudios universitarios, a mis compañeros por ser buenos amigos y unos excelentes seres humanos.

A mis maestros quienes con su extensa sabiduría supieron alimentar de conocimientos mi mente logrando alcanzar conocimientos valiosos para lo que será mi vida profesional.

Eterno agradecimiento a mis maestros de la cátedra de Derecho Penal quienes no solo me supieron encaminar con su sapiencia sino también como un ser correcto y justo, en especial a una noble maestra Doctora Gabriela Acosta, una gran mujer que me enseñó a luchar por mis sueños, a soñar cada vez más lejos y a creer en mí.

A mi tutor el Abogado Ramiro Tite quien con paciencia ha encaminado este trabajo de investigación.

Andrea Estefanía Toasa Montero

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO **PÁG**

PORTADA i

TEMA ii

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR iii

AUTORÍA DEL TRABAJO. iv

DERECHOS DEL AUTOR. v

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO vi

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE GENERAL ix

ÍNDICE DE TABLAS ixv

ÍNDICE DE GRÁFICOS xvii

RESUMEN EJECUTIVO xviii

ABSTRACT xx

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema 4

Planteamiento del problema 4

Contextualización 4

Macro5

Meso7

Micro9

Análisis crítico14

Prognosis15

Formulación del problema15

Interrogantes16

Delimitación del objeto de investigación16

Justificación17

Objetivos18

Objetivo general18

Objetivos específicos18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación19

Fundamentación filosófica221

Fundamentación axiológica224

Fundamentación sociológica24

Fundamentación legal24

Categorías fundamentales29

Constelación de ideas variable independiente31

Constelación de ideas variable dependiente.....32

Marco conceptual variable independiente..... 33

Maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía..... 33

Maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía definición:.....33

Maltrato animal definición:.....33

Tipos de maltrato sexual:34

Maltrato sexual:.....34

Maltrato psicológico:34

Abandono34

Negligencia34

Abuso animal34

Causas del maltrato animal.35

Falta de educación.....35

Superioridad ante el más débil35

Consecuencias del maltrato animal:.....36

Sobrepoblación animal.....36

Espectáculos y trofeos animales:37

Mascotas:.....37

Eutanasia en animales37

Cuidado de los animales:38

Doctrina jurídica.....39

Marco conceptual variable dependiente 41

Principio de proporcionalidad 41

Definición de principio de proporcionalidad 41

Orígenes del principio de proporcionalidad. 41

El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales 42

La base de la teoría de las normas: reglas y principios. 43

El principio de proporcionalidad en el sentido estricto. 44

La escala tríadica. 45

Utilidad del principio de proporcionalidad: 46

Proporcionalidad y estado de derecho 47

Hipótesis 47

Determinación de variables 47

Variable independiente 47

Variable dependiente 47

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación 48

Modalidad de la investigación 49

De campo 49

Bibliográfica documental 50

Nivel o tipo de investigación 50

Exploratorio.....50

De intervención social o proyecto factible.....50

Asociación de variables.....51

Población y muestra..... 51

Población.....51

Muestra.....52

Operacionalización de variables54

Variable independiente.....54

Variable dependiente.....56

Recolección de la información.....58

Técnicas e instrumentos de la investigación58

Procesamiento de la información.....58

Plan para la recolección de la información59

Plan de procesamiento de la información60

La encuesta.....60

Validez y confiablidad60

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Conclusiones77

Recomendaciones.....78

CAPÍTULO V

PROPUESTA

Datos informativos 88

Justificación 795

Objetivos 96

Modelo operativo 99

Plan de aplicación de la propuesta 103

Desarrollo de la propuesta 104

Previsión de la evaluación de la propuesta 104

Bibliografía 87

Linkografía 91

Anexos

Paper

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población.....50

Tabla 2. Variable Independiente, Contravención de Maltrato y Muerte de Mascotas y Animales de Compañía53

Tabla 3. Variable dependiente, Principio de Proporcionalidad.....55

Tabla 4. Plan para la Recolección de la Información.....58

Tabla 5 ¿Considera que los animales son seres que gozan de derechos garantizados en la Constitución?.....60

Tabla 6 ¿Los animales han sido eficazmente protegidos jurídicamente en el Ecuador?62

Tabla 7 ¿Considera que existe desinterés por parte delas entidades estatales por proteger a los animales?63

Tabla 8 ¿Cree que debería aumentar la corresponsabilidad del Estado sobre la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía?64

Tabla 9 ¿Considera que los derechos de las mascotas y animales de compañía están protegidos de una manera adecuada por el Estado?.....66

Tabla 10 ¿Cree que los contraventores por maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía reciben una sanción acorde a su contravención?68

Tabla 11 ¿La tipificación de las infracciones en el Código Orgánico Integral Penal son insuficientes para garantizar los derechos de las mascotas y animales de compañía?70

Tabla 12 ¿Usted cree que se deben aumentar las penas a quienes maltraten, abusen y den muerte a sus mascotas y animales de compañía?72

Tabla 13 ¿Considera que se debe incluir un tipo penal en el Código Orgánico Integral Penal que describa las conductas graves que menoscaben los derechos de los animales?74
Tabla 14 ¿Ocasionar abuso sexual o muerte a una mascota o animal se debe considerar como un delito?75
Tabla 15 Modelo Operativo80
Tabla 16 Cronograma de Aplicación de la Propuesta.81
Tabla 17 Matriz de monitoreo y seguimiento de la Propuesta86

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico Nº1 Zoofilia, así se sanciona el maltrato animal en Ecuador.9

Ilustración 2 en Tungurahua investigan el primer caso de zoofilia.11

Gráfico Nº2 árbol de problemas.....12

Gráfico N°4 categorías Fundamentales.....29

Gráfico N°5 constelación de ideas variable dependiente.....30

Gráfico N°6 constelación de Ideas Variable Independiente31

Gráfico Nº7 pregunta 1.60

Gráfico Nº8 pregunta 2.62

Gráfico Nº9 pregunta 3.63

Gráfico Nº10 pregunta 4.64

Gráfico Nº11 pregunta 5.66

Gráfico Nº12 pregunta 6.68

Gráfico Nº13 pregunta 7.70

Gráfico Nº14 pregunta 8.72

Gráfico Nº15 pregunta 9.74

Gráfico Nº16 pregunta 10.75

RESUMEN EJECUTIVO

La investigación desarrollada lleva por tema "LA CONTRAVENCIÓN DEL MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD".

El presente trabajo expone la compleja realidad del maltrato y muerte de las mascotas y animales de compañía, el incremento de las sanciones emitidas por maltrato animal en el Ecuador en el último año revelan que una de cada cuatro personas maltratan animales en la urbe, al respecto se han generado una serie de debates con la finalidad de eliminar las practicas referentes al maltrato animal, diversos sectores sociales han promulgado acciones para garantizar el respeto y la generación de condiciones de vida adecuadas para las mascotas y animales de compañía en base al marco legal vigente, a pesar de ser una contravención cuyas sanciones buscan cambiar las conductas de maltrato, abuso, explotación, tratos crueles, muestras de odio por parte de la sociedad, estas conductas en contra de los animales se han normalizado, lo que ha imposibilitado ejecutar con eficacia las sanciones, ante lo cual surge la necesidad de endurecer las sanciones y garantizar el principio de proporcionalidad.

La investigación permitió a través de un estudio de campo a través de una encuesta aplicada a 188 personas conformados por Personas Naturales, Personal del Albergue Municipal de Ambato, Abogados Ambientalistas en Libre Ejercicio de la Ciudad de Ambato, Funcionarios del Ministerio del Ambiente y ONG de Protección Animal, quienes concuerdan en que los animales no gozan de los derechos que la Constitución debe garantizarles, no existe una buena percepción de la eficacia de las garantías jurídicas sobre el maltrato animal, los datos estadísticos reflejan la percepción de

desinterés y falta de corresponsabilidad por parte del Estado sobre el maltrato y muerte de los animales, además se denota una percepción global en donde los infractores de la contravención del maltrato y muerte de los animales de compañía y mascotas no reciben una sanción acorde a su infracción, por último se concluye de acuerdo a los resultados de la investigación que existe un acuerdo totalitario la necesidad de incluir un tipo penal dentro del Código Orgánico Integral Penal que describa las conductas graves que menoscaben los derechos de los animales.

Palabras Clave: Animales de Compañía, Contravención, Corresponsabilidad, Estado, Maltrato, Muerte de Mascotas, Principio de Proporcionalidad, Respeto, Responsabilidad, Zoofilia.

ABSTRACT

The research carried out has as its theme “THE CONTRAVENTION OF MALTREATMENT AND DEATH OF PETS AND ANIMALS OF THE COMPANY AND THE PRINCIPLE OF PROPORTIONALITY”. This work exposes the complex reality of mistreatment and death of pets and companion animals, the increase in sanctions issued for animal abuse in Ecuador in the last year indicate that one in four people mistreat animals in the city, in this respect a series of debates have been generated with the purpose of eliminating the practices related to the animal abuse, diverse social sectors have promulgated actions to guarantee the respect and the generation of suitable conditions of life for the pets and pet animals in base to the legal frame in force , despite being a violation whose sanctions seek to change the behavior of abuse, abuse, exploitation, cruel treatment, signs of hatred by society, these behaviors against animals have been normalized, which has made it impossible to execute effectively the sanctions, before which arises the need to toughen sanctions and guarantee the principle of proportionality. The investigation allowed through a field study through the use of a survey applied to 188 subjects made up of Natural Persons, Staff of the Municipal Shelter of Ambato, Environmental Attorneys in Free Practice of the City of Ambato, Officials of the Ministry of the Environment and Animal Protection NGOs, who agree that animals do not enjoy the rights that the Constitution must guarantee them, there is no good perception of the effectiveness of legal guarantees on animal abuse, the statistical data reflect the perception of disinterest and lack of co responsibility on the part of the State on the mistreatment and death of the animals, in addition a global perception is denoted where it is stated that the offenders of the contravention of mistreatment and death of companion

animals and pets do not receive a sanction according to their infraction , finally it is concluded according to the results of the investigation that there is a totalitarian agreement the need to include a criminal offense within the COIP that describes serious behaviors that undermine the rights of animals.

Keywords: Companion Animals ,Contravention, Co- responsibility, Abuse, Death of Pets, , Principle of Proportionality, Responsibility, Respect, State, Zoophilia.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años la sociedad ha demostrado mayor sensibilidad a los derechos de los animales y en consecuencia se ha exigido mayor protección, sin embargo el fenómeno del maltrato a la integridad física y los actos que atentan en contra de la vida de los animales son una realidad tangible de la sociedad, por lo que se han tomado una serie de medidas para parar la conducta humana de provocar daño con ensañamiento o la muerte sin justificación alguna a un animal, en este sentido es necesario que se analicen los esfuerzos organizados de la comunidad y el Estado para proteger, fomentar y promocionar el respeto a los animales, Se pretende que prevalezca el principio de proporcionalidad en busca de cuidar el bien jurídico que se encuentra vulnerado, por cuanto en Ecuador hay aspectos sobre el maltrato animal que la Ley vigente no sanciona como el maltrato sin lesiones, daños a la integridad y salud, abandono, bestialismo y zoofilia.

El presente trabajo investigativo dilucida la existencia de un alto nivel de transgresión de la Contravención de Maltrato y Muerte de Mascotas y Animales de Compañía por parte de los ciudadanos llevándose a cabo el proceso correspondiente a la proporcionalidad entre las contravenciones y las sanciones, sin embargo el número de contravenciones en contra de los animales ascienden conforme el paso del tiempo, por lo cual es determinante replantear el marco legal en pro de disminuir los índices asociados a la problemática.

Antes de la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, los animales no estaban incluidos dentro de ninguna categoría jurídica, es por eso que la Constitución actual ha dejado de lado el pensamiento antropocéntrico, llegando

actualmente a ser considerados como sujetos de derechos, sin embargo el ser humano no se da cuenta que el animal tiene derechos y que el humano obligaciones con el cuidado y protección a los animales, por esa razón a pesar de existir un artículo en el Código Orgánico Integral Penal por maltrato animal las penas no son proporcionales al daño causado.

La presente investigación contiene seis capítulos en base a las variables "LA CONTRAVENCIÓN DEL MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD".

El primer capítulo describe el planteamiento del problema con su correspondiente contextualización macro, meso y micro; realiza un análisis crítico, justifica el trabajo en base a la prognosis, formula el problema y delimita el objeto de investigación, desde donde se definen los objetivos tanto general como específicos.

En lo que al segundo capítulo refiere, realiza el denominado marco teórico en base a los antecedentes investigativos, fundamentación doctrinaria y fundamentación legal, hipótesis, variable independiente y variable dependiente.

En el tercer capítulo titulado metodología contienen: el nivel o tipo de investigación, la población y muestra, operacionalización de cada variable, plan de recolección de datos y plan de procesamiento de la información.

El cuarto capítulo contiene el denominado análisis e interpretación de resultados que analiza e interpreta los datos estadísticos y realiza la verificación de las hipótesis.

El quinto capítulo plantea las conclusiones y recomendaciones en base a los resultados de la investigación.

El sexto capítulo, contiene: la propuesta que plantea una solución mediante la estructuración de los datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración, previsión de la evaluación. Se concluye con una bibliografía.

Línea de investigación: Derecho Penal.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA

"LA CONTRAVENCIÓN DEL MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD"

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

(Avila, 2012) aprecia que todas las teorías son construidas antropocéntricamente excluyendo a todo ser que no sea humano, refiriendo que haber reconocido derechos a la naturaleza no es válido porque la naturaleza carece de opinión y racionalidad, planteamientos que con el paso del tiempo han sido cuestionados apareciendo fundamentaciones contrapuestas como el caso del paradigma biocéntrico que plantea a la naturaleza como elemento universal que se complementa e interrelaciona de forma recíproca, en consecuencia debe protegerse y respetar las interrelaciones de la vida, además de teorías modernas como el neo constitucionalismo andino que nace como inconformidad de la teoría jurídica tradicional contrastándola con la realidad actual, proponiendo el cambio y la garantía eficaz de los derechos fundamentales, esta problemática constituye la principal razón de la importancia del fenómeno investigado, con interacción con la investigación detallada en el informe de la oficina para los estudios de la relación entre animales y humanos (ERAH, 2017) estableciendo que una de cada cuatro personas maltratan animales, contravenciones que forman parte de la realidad global, hac

iendo necesario determinar la situación actual del fenómeno y ahondar sobre la proporcionalidad de las sanciones.

MACRO

A nivel mundial la protección de los animales se halla respaldada por una serie de tratados y convenios internacionales entre las cuales se destaca las Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) y la Declaración Universal de los Derechos de los animales con la finalidad de estipular una vida digna y adecuada para los animales, la Organización Mundial de sanidad animal.

(Barquero, 2018) Presidenta del Partido Animalista de España puntualiza que la Unión Europea se muestra de acuerdo en que los animales tienen la capacidad de sentir por lo que la misma insta a los 28 Estados miembros a que adapten su legislación para proteger a los animales del maltrato.

(EXPOK, 2015) manifiesta una lista de países pioneros en reconocer los derechos de los animales y su protección en donde las sanciones a la infracción de los mismos son determinadas con la severidad del caso ejecutando la proporcionalidad como un principio universal en el derecho, realiza una descripción cronológica así como de acuerdo a los avances de estos países en contra del maltrato animal en donde encabeza Reino Unido denominándolos como los primeros en legislar, siendo los británicos los pioneros en tipificar el maltrato animal como un delito desde el siglo XVIII, , incluye dentro del marco legal la protección de los animales domésticos desde el año 1900, en el año 1902 prohíben las peleas de perros tomando como referencia la denominada Ley Martín para prevenir la crueldad y el tratamiento inadecuado del ganado

instaurada en 1822, desde 1996 este país castiga el maltrato animal con pena de multa y privación de libertad de hasta seis meses.

En Alemania el artículo 20 de su Constitución, desde el año 2002 dispone que el Estado debe cumplir con la obligación de proteger los principios de la vida de los animales en el interés de futuras generaciones, a través de la ley denominada Tierschutzgesetz sanciona con pena de prisión de hasta tres años a quien mate sin causa razonable a un animal, que le provoque graves dolores o sufrimiento o que le someta a ellos durante largo tiempo de forma reiterada.

En Suiza existen leyes específicas, como la Ley Tierschutgesetz 1978 y Tierschutzverordnung desde 1981 prohíben el maltrato animal y lo penan con castigos de multa o prisión en situaciones que van desde el descuido grave hasta la muerte cruel de animales domésticos, así como emplearlos para anuncios o espectáculos infringiéndoles dolor, abandono, mutilaciones o drogarlos para actividades deportivas, por este motivo este país ha determinado que los animales pueden llegar a tener un abogado otorgado por el Gobierno, sancionando el maltrato con penas que van desde los tres años hasta los 20.000 francos suizos.

En Francia el ensañamiento grave, el de tipo sexual y los actos de crueldad hacia animales domésticos, amansados o en cautividad, incluyendo el abandono son considerados como actos intencionados ante lo cual la pena máxima puede llegar a los 24 meses de prisión o multa de 30.000 euros, con multas para el atentado involuntario o doloso en contra de la vida de los animales.

Desde el año 1993 Italia contempla pena con prisión y multas a quien cause muerte maltrate o deje como secuelas animales inservibles, en donde el uso de medios

peligrosos son un agravante junto con la explotación preocupándose además por proteger los animales de experimentación.

Para Austria desde el año 1998 el Código Civil establece que los animales no son cosas y los protege a través de normas especiales, en donde el Código Penal tipifica el maltrato de los animales como crueldad o tortura innecesaria y lo sanciona castigando a los perpetradores con prisión de hasta doce meses y una multa.

En el caso de Estados Unidos de América, las leyes de protección animal le corresponden a cada localidad penalizando la crueldad, tortura, maltrato, muerte, privación de alimento, prácticas sádicas y abuso sexual de animales, con multas que van desde los 1.000 a los 5.000 dólares y un año de prisión, llegando a encontrarse en este país la pena más dura por maltrato animal luego de que a un contraventor se le sancionara con 99 años de prisión por 75 cargos de crueldad animal y fraude.

Australia es un país que castiga el abandono de los animales domésticos de forma severa, debido a que incluye de manera explícita el maltrato animal dentro de los delitos de violencia doméstica además de regular el tipo de mascotas que se pueden tener en casa castigando con penas que van desde los 5 años de prisión hasta multas de 100.000 dólares. Finalmente a nivel internacional países como Egipto sancionan el maltrato y la muerte de animales con pena de hasta 36 meses de prisión sin contemplar multas económicas.

MESO

En Sudamérica se está viviendo avances importantes con relación a la protección de los animales empezando por uno de los referentes como es el caso de Colombia que desde el 2015 los actos de crueldad y violencia en contra de los animales puede

conllevar sanciones como prisión de 12 a 36 meses y multas que van desde los 12 hasta los 36 meses (EXPOK, 2015).

(Díaz & Toro, 2016) establecen que en Argentina su constitución en el artículo 41 tipifica que todos los habitantes gozan de derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, normando de forma específica en el año 1954, a través de la Ley 14.346 complemento de la primera ley de protección animal, y la denominada Ley Sarmiento forma parte del Código Penal desde 1954 hasta la actualidad en donde establece en su primer artículo que se sancionara con prisión de 15 días a un año a quien infrinja malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales (Constitución de La Nación, 1994), en donde refiere que será reprimida con prisión de quince días a un año.

Bolivia en su (Constitución Política del Estado, 2009) realiza mención a los animales, sin embargo no hace referencia a ellos como titulares de derechos incluyéndose de forma general como otros seres vivos dentro de los cuales se encuentran los animales, su Ley Nº 170. Ley de Defensa de los Animales, contra los hechos de crueldad y maltrato, en donde se establece el marco normativo para la defensa de los animales, contra los actos de violencia, crueldad y maltrato, cometidos por personas naturales o jurídicas, la ley anteriormente enunciada forma parte del Código Penal que establece severas penas que incluyen la privación de libertad de seis meses a un año o prestación de trabajo de tres a seis meses.

En Perú la Comisión de Ambiente y Ecología del Congreso de la República aprobó la ley de protección y bienestar animal Nº 30407, misma que contempla todos los actos de crueldad en contra de los animales como un delito cuya sanción es un castigo de hasta 5 años de prisión para aquel que torture, abandone, viole o asesine a un animal,

a pesar de ser un delito, el Código Civil de Perú en su artículo refiere que los animales son parte de los considerados como bienes muebles (Calderon , 2016).

MICRO

En Ecuador el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 249 establece la contravención del maltrato y muerte de mascotas o animales de compañía, dispone que las personas que por acción u omisión causen daño, produzcan lesiones, deterioro de la integridad física de una mascota o animal de compañía recibirán la sanción de cincuenta a cien horas de servicio comunitario, y si se provocara la muerte del animal la pena sería la privación de libertad de tres a siete días, encontrando que existen aspectos que no se catalogan dentro de la Ley como el maltrato sin lesiones, afectación a la integridad, y salud, abandono, zoofilia y bestialismo (METRO HOY, 2018).



Grafico Nº 1 ZOOFILIA, así se Sanciona el Maltrato Animal en Ecuador.
Fuente: METRO HOY NOTICIAS (2018).

En la ciudad de Quito en el año 2011, se aprobó la Ordenanza del (Concejo Metropolitano de Quito, 2011), cuya normativa contempla la regulación de la tenencia, protección y control de la fauna urbana, en donde se establece que se pueden contemplar tres grados de sanciones: leves, graves y muy graves cuya sanción

económica puede ir desde el 10% de la remuneración básica unificada a una multa de diez remuneraciones básicas unificadas.

En Guayaquil la fundación Rescate Animal recibió 176 denuncias de maltrato en el 2017, según la oficina para los estudios de la relación entre animales y humanos. (ERAH, 2017) el municipio de Guayaquil sancionó a más de 100 personas por casos de maltrato animal, la ordenanza emitida por el Concejo Cantonal de Guayaquil en el año 2004 denominada: Ordenanza 494 que regula la protección, tenencia, control, comercialización y cuidado de animales de compañía así como aquellos que se manejan en espectáculos públicos dentro del cantón Guayaquil, que contempla la sanciones que van desde el 50% de la remuneración básica unificada a la reincidencia con una remuneración básica unificada de 386 dólares.

En él (GAD Municipal del Cantón Cuenca, 2016), a través del Concejo Cantonal norma la protección animal de animales silvestres y domésticos, en donde establece como obligatorio dar atención y cuidado que garantice el bienestar del animal, un espacio adecuado prohibiendo atar animales a árboles, postes y rejas, alimentar animales en espacios públicos cuya sanción puede ser inicialmente del 10% de una Remuneración Básica Unificada hasta incrementarse dependiendo de la gravedad.

En Loja el (I. Concejo Municipal, 2011), con su Ordenanza Municipal No 39-2011, de Control y Protección Animal, relacionada con la tenencia de perros y otros animales de compañía y la protección y control animal, establece que la ciudadanía debe proporcionar las condiciones de vida adecuadas a los animales, manteniéndoles en instalaciones adecuadas e higiénicas, prohibiendo organizar y promover peleas de perros, maltratar o abandonar animales, practicar mutilaciones no terapéuticas y manipularlos para negocios entre otras sancionando a los infractores con multas económicas que están entre los 20 a 700 dólares.

En Ambato la tenencia, cuidados y obligaciones hacia las mascotas está regulada por la Ordenanza que regula el Cuidado de Animales de Compañía o Mascotas, y de Animales Domésticos, (Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, 2008), en el Art. 29 tipifica que le corresponde a la autoridad Municipal de Salud vigilar y controlar su ordenanza, para lo deberá coordinar sus acciones con la Autoridad Sanitaria Nacional, la Policía Municipal, y otras instituciones públicas o privadas cuya competencia esté relacionada a la ordenanza, dentro de las sanciones las Multas impuestas pueden ir de 10 a 50 dólares, uno de los casos encontrados en la actualidad fue relatado por (Diario La Hora, 2017) el cual refleja la descuido del estado por normar el maltrato animal como una figura jurídica punible es la zoofilia, como se pudo evidenciar el 24 de noviembre de 2017 en donde un ciudadano de la tercera edad violó a una de sus mascotas sin embargo no pudo ser sancionado por no existir una figura penal sobre maltrato animal, sin embargo por encontrarse tipificado en el Código Orgánico Integral Penal se debía cumplir con una sanción con pena de 50 a 100 horas de servicio comunitario.



Ilustración 2 En Tungurahua Investigan el Primer caso de zoofilia.
Fuente: Diario La Hora (2017).

ÁRBOL DE PROBLEMAS

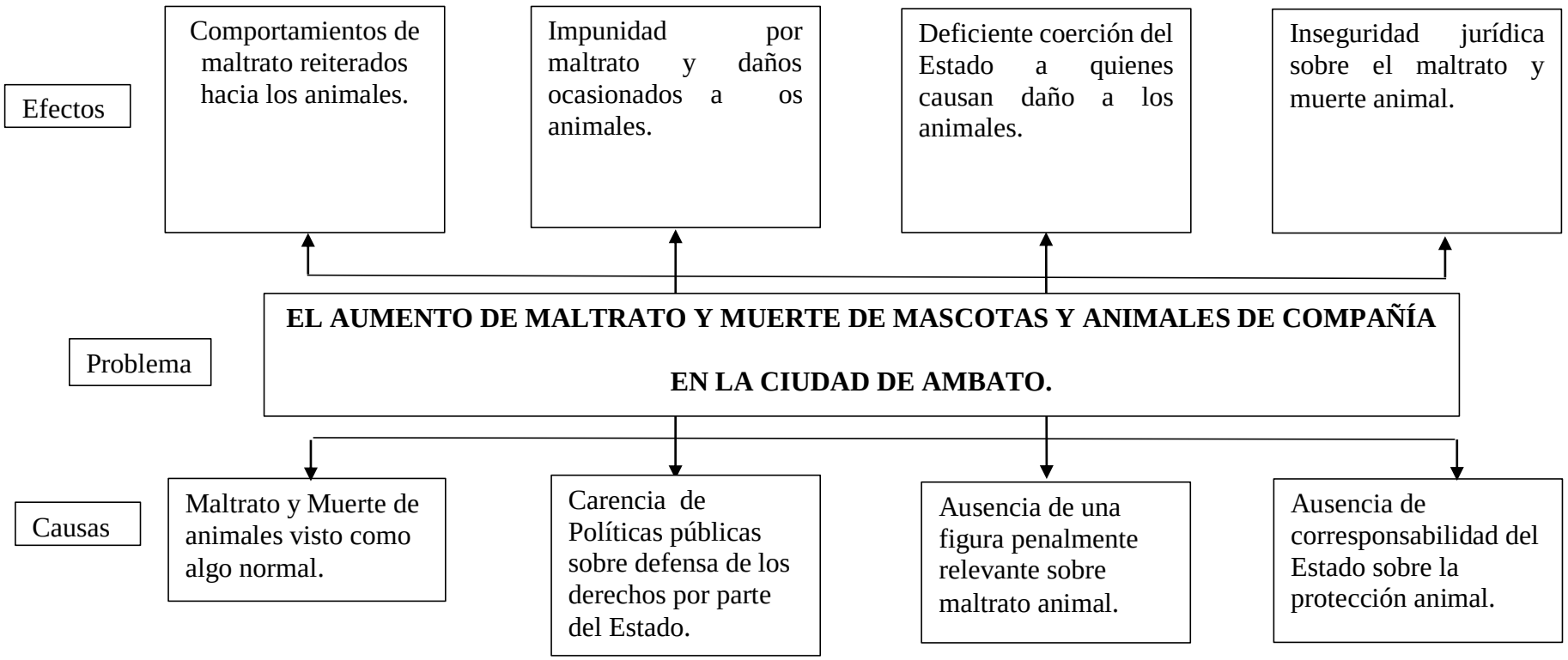


Grafico Nº 3 Árbol de Problemas

ANÁLISIS CRÍTICO

Al analizar uno el tema "LA CONTRAVENCIÓN DEL MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD" se parte de uno de los cuestionamientos de (Del Pozo, 2013) en su Análisis de la ley de Protección de Animales quien prescribe que la legislación se encuentra en base a consideraciones filosóficas y éticas, que van más allá de los sentimientos humanitarios, los cuales aunque indudablemente válidos y suficientes merecen legitimarse desde un punto de vista razonable y pruebas biológicas, con demostraciones para sostenerla bajo una definición moral y objetiva, como una expresión del derecho natural constituye una necesidad urgente para el ser humano.

Cabe mencionar que la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y equilibrado ecológicamente que sea garantía de sostenibilidad y buen vivir o Sumak Kausay; se determina en el interés público a todo lo que respecta a la preservación del ambiente, de ecosistemas y biodiversidad, a nivel mundial se ha tratado este tema en base a tres lineamientos relacionados entre sí como son: 1) La aplicación del marco de protección a lo que respecta al bienestar animal para erradica el dolor y el sufrimiento físico de los animales, causados directa o indirectamente por el ser humano dado por el deterioro de conocimiento de los derechos de los animales, y por otra parte, 2) la necesidad indudable de reconocimiento de los derechos de los animales sucedido por el inadecuado trato a los animales, y finalmente 3) el aparecimiento de coerción necesaria, puesto que no existe legislación que ampare los derechos de los animales y por ende se hace necesario eliminar el sufrimiento animal, incluye todo tipo de

violencia que afecte el ecosistema, el medio ambiente y la naturaleza para de esta manera lograr el anhelado equilibro y salud de la sociedad.

Al estudiar estos tres elementos se hace palpable materializar las posturas de penalización por, maltrato animal, sin embargo hay que tomar en cuenta que sin la imposición de penas en la legislación Ecuatoriana es imposible lograrlo.

Claramente proteger a los animales del maltrato se ha convertido en un tema de gran relevancia, no solo porque desde la ciencia se ha argumentado que los animales tienen la capacidad de experimentar dolor físico sino que existe un vínculo afectivo que hace que sintamos compasión por el animal en estado de indefensión, además se ha demostrado que el respeto a los animales como seres que conviven con los humanos influye de forma positiva en la convivencia social.

PROGNOSIS

Los animales son seres vulnerables que tiene derecho a una vida digna, buen trato y que sus derechos sean respetados, por eso es de vital importancia que se endurezca las sanciones vigentes y se hace necesario además que exista una normativa con sanciones que vayan proporcionalmente al daño causado a los animales al infringirles malos tratos o causarles la muerte, para de esa manera regular las consecuencias por ultraje, con personas responsables y respetuosas de sus derechos porque al no garantizarlos ineludiblemente se verá afectada la convivencia social debido a que en algunas civilizaciones el maltrato animal ha sido considerado como indicador de riesgo social, siendo también considerado como la antesala de la violencia social.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La sanción por maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía es proporcional al daño ocasionado?

INTERROGANTES

¿Cuál es la respuesta del Estado en los casos de maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía?

¿Cómo se aplican las sanciones en los casos de maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Espacio: Albergue Municipal de Ambato.

Tiempo: Enero a Diciembre de 2017

Área: Derecho Penal.

Unidades de observación:

- Personas Naturales del cantón Ambato
- Personal del albergue municipal de maltrato.
- Abogados ambientalistas en libre ejercicio de la ciudad de Ambato.
- Funcionarios de ministerio de ambiente.
- ONG de Protección Animal.

Instrumento de investigación:

Encuesta.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación es de profundo interés debido a que forma parte de una necesidad imperante en la sociedad, el maltrato y la violencia que se presenta para con los animales, y originalidad puesto que al analizar la problemática desde el contexto planteado reflexiona y pone en evidencia la situación de las variables investigativas de donde se obtiene una síntesis personal que le da la cualidad de único, devela la importancia del actual trabajo investigativo debido a que existe la necesidad de dar el impulso deseado en base a la ética de la convivencia para la regulación del maltrato del animal en la legislación del Ecuador y al ser el principio universal de proporcionalidad una directriz intrínseca para el respeto y cumplimiento de las sanciones que garanticen la protección animal y su soporte legal, así de esta manera impulsar la reforma a la normativa legal vigente (Código Orgánico Integral Penal) que reduzca los índices de maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía protegiendo y cuidando los derechos de los seres vivos.

El impacto de este proyecto en la sociedad es de suma importancia puesto que contribuye a disminuir uno de los problemas relevantes en la actualidad como es el sufrimiento de los animales en manos del ser humano, pretende a través del estudio de los derechos de los animales marcar un camino para subsanar los vacíos jurídicos e inexistentes leyes en pro de prevenir el maltrato animal.

El trabajo investigativo es factible puesto que cuenta con los recursos necesarios, tanto con factibilidad económica como humana, además las fuentes bibliográficas para el estudio legal.

Los beneficios de estudiar la temática de la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía y el principio de proporcionalidad será la sociedad

en general y al Estado pues desde el análisis realizado se puede complementar el ámbito legal que proteja a los animales.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Investigar el grado de protección frente al maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la realidad jurídica de la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía.
- Examinar el principio de proporcionalidad en los casos de maltrato y muerte de animales de compañía
- Crear una propuesta para introducir tipos penales por maltrato, afectación a la integridad y muerte de mascotas y animales de compañía.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Entre los trabajos de investigación relacionados a la temática de estudio tenemos: (Calderón, 2016) En su estudio titulado la cobertura mediática del maltrato animal en las versiones digitales de dos medios de comunicación concluye que Perú no es un país pionero en el maltrato a los animales, refiere que Costa Rica es el país pionero en penalización, Colombia penaliza el maltrato desde el 2015 con prisión y multas económicas sin embargo insinúa que las políticas deben ser adaptadas, validadas y debido a que no son suficientes porque no cumplen al 100% con el bienestar de los animales.

En la Universidad de Chile (Díaz & Toro, 2016) en el estudio de análisis de derecho comparado en Europa y América Latina sobre la protección y bienestar de los animales, con énfasis en la investigación, refiere que la preocupación por el bienestar de los animales se ve plasmada en las normativas de diversos países, que en términos generales, pretende evitar el maltrato innecesario contra los animales.

(Castañeda, 2011) en su publicación en la revista indexada Ciencia UAT, con el título: Contra el Maltrato en los Animales, estipula que la defensa de los animales debe estar fundada en un principio de tolerancia y respeto y que el caso de maltrato a los animales es complejo debido a que los animales no pueden expresarse de manera entendible, no tienen voz, motivo por el cual es necesario interpretar sus sufrimientos y de esta manera poder protegerlos, su artículo pretende reflexionar sobre aspectos humanistas

que pueden guiar el ámbito profesional, describe que cada año un millón de animales de compañía sufre maltrato, detalla como en México, el centro de conservación para la vida silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente reporta hasta el momento 4200 casos de maltrato determinando que son una mínima parte por cuanto no todos los casos son denunciados, siendo los motivos más comunes de denuncia el hacinamiento, golpes, abandono, mala alimentación, vivir a la intemperie total siendo el 80% de los casos catalogados como maltrato doloso de animales domésticos.

Los autores (Capó & Ibáñez, 2006) del artículo: Maltrato y Crueldad en Animales para la revista, Bienestar Animal de la Sociedad Española de Etología y Bienestar Animal, refieren que actualmente los animales no son considerados como un mero ente físico, sino que a través de su etología, estudio de su comportamiento en el medio en el que se encuentra, en su situación de libertad, en su naturaleza global, se debe dirigir la protección jurídica hacia el animal como conjunto psicofísico, indicando que sobre él no deben llevarse a cabo actos dolosos (maltratos, crueldades, torturas) ni culposos (descuidos), y que en algunas situaciones la norma sanciona, mediante pena irrisoria, las conductas que constituirán un maltrato de animales.

(García, 2010) En su artículo científico sobre: El delito de maltrato a los animales. El maltrato legislativo a su protección, para la Revista Bioética y Derecho de España, refiere que el amparo que provee la legislación civil y administrativa en el tema de protección de los animales es insuficiente, alude que si la legislación penal se convirtiera en un instrumento válido para mejorar y reforzar esta defensa, las reformas penales han sido solo una tentativa para acallar las demandas que llegan de parte de la sociedad civil, preocupados por el problema del maltrato animal, concluyendo que

es imperante una reforma en materia penal que defienda de manera objetiva los derechos de los animales que son víctimas de maltrato.

(Correa, 2014) en su investigación para la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, titulada: Los primates, Sujetos del Derecho Ecuatoriano, plantea el reconocimiento de los derechos específicos de la especie animal denominada como primate, considerada ontológicamente como el origen y desarrollo de la teoría sobre los derechos de los animales a nivel mundial, analizando las perspectivas científicas y socioculturales que apoyan el otorgamiento de derecho a los animales, concluye que el contexto sociocultural y jurídico del país que conllevo al reconocimiento de los derechos de la naturaleza, dentro del marco constitucional, permite también hacer extensión del reconocimiento de derechos hacia los animales y por ende la evolución del concepto de igualdad íntimamente ligado a la proporcionalidad.

(Riofrío, 2016) en su estudio publicado en la Revista Chilena de Derecho titulado Alcance y Limites del Principio de Proporcionalidad, examina el alcance y los límites del principio de proporcionalidad en el derecho comparado, debido a su amplia aplicación en la práctica no siempre ha sido muy acertada, señala tres clases de límites a) los denominados limites a priori o presupuestos al aplicar el principio, sin los cuales seria irracional aplicarlo, b) límites de funcionamiento del principio que son limites internos imputables a su mal funcionamiento, o producidos por factores externos o extraños a la proporcionalidad como la irracionabilidad en algún juez; y c) los limites denominados a posteriori, de la aplicación correcta del principio, visibles cuando este no provoca todos los efectos esperados, concluyendo que ni la jurisprudencia, ni la doctrina han logrado un acuerdo sobre la noción contundente y los contenidos del principio de proporcionalidad y para su aplicación se deben cumplir los siguientes

presupuestos: la existencia de una autoridad pública, la medida imperativa adoptada, un sujeto que la cumpla, el discernimiento de razonabilidad jurídica y la posibilidad de control.

(Diez, 2012) en su artículo para la Revista Mexicana de Derecho Constitucional-Cuestiones Constitucionales titulado: Principio de Proporcionalidad, Colisión de Principios y el Nuevo Discurso de la Suprema Corte, examina el contexto del neo constitucionalismo, en donde la aplicación del principio de proporcionalidad, se ha convertido en la herramienta de adjudicación dominante, encontrando en el principio de proporcionalidad flexibilidad y capacidad para incrementar la transparencia de las decisiones jurisdiccionales, generando una imagen de neutralidad.

(Arnold, Martínez, & Zúñiga, 2012) en su artículo científico para la revista Estudios Constitucionales de Chile, con el tema: El Principio de Proporcionalidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, revisando el origen y el desarrollo del principio de proporcionalidad, encontrando su origen en Alemania desarrollado por su jurisprudencia constitucional, extendiéndose en su aplicación al ámbito europeo y al sistema americano de derechos humanos y a algunos países de Latinoamérica, constituyéndose en una directriz cuyo objetivo es evitar la arbitrariedad.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El tema del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía y el principio de proporcionalidad, se fundamenta en el paradigma crítico propositivo, tomando como como referente la fuente de investigación de (Rincón, 2011) titulada: Algunas razones filosóficas contra el maltrato animal, en la cual se establece la preocupación del estudio del maltrato a los animales desde un punto de vista epistemológico y la crueldad del

ser humano en el trato hacia los animales constituye un acto éticamente reprobable, por lo que más allá del ámbito legal constituye exige una reflexión moral y de cambio, que amplié principios fundamentales de la ética humana y del buen trato hacia los animales no racionales.

Al hacer referencia a que el presente estudio parte del paradigma critico propositivo, se argumenta desde el ámbito critico porque cuestiona esquemas sociales y legales y propositivo por que la observación no se detiene en la simple observación de los fenómenos sino que plantea una propuesta de solución a través de la cual se ayuda a la interpretación y comprensión del fenómeno en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la interrelación del fenómeno del maltrato y el principio de proporcionalidad desde la dinámica de las contradicciones para genera cambios profundos, por lo que la investigación está comprometida con los derechos fundamentales de los animales que habitan en el territorio ecuatoriano.

Es humanitaria debido a que pretende generar mayor compromiso del ser humano hacia los derechos que desde la Constitución se deben garantizar a los animales. Es hermenéutica por cuanto interpreta los datos obtenidos de la investigación para generar un óptimo desarrollo de la propuesta, es participativa y con carácter cualitativo debido a que denota aspectos que representan cualidades tomando en cuenta diferentes valores no siempre numéricos, siendo el objetivo la profundidad, riqueza y calidad de la información más que en cantidad y estandarización (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010).

FUNDAMENTACIÓN AXIOLÓGICA

El respeto de los derechos humanos fundamentales está basado en la práctica de valores como la responsabilidad, la honestidad, la honradez, la solidaridad y el sentido de justicia, sin dejar a un lado la otredad y empatía, con el fin de emprender un progreso conjunto que permita conseguir un mejor planeta en el cual vivir (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010), axiológicamente es importante concienciar a las personas en el hecho de que deben participar de forma más activa en las situaciones referentes a la buena marcha del país, garantizando un mejor mañana para las futuras generaciones.

FUNDAMENTACIÓN SOCIOLÓGICA

La presente investigación se fundamenta desde la teoría del materialismo dialéctico debido a que el ser humano se encuentra en constantes cambios y transiciones como el derecho a progresar y desarrollarse, todos los seres humanos alcanzan la mayoría de edad y madurez solo a través de la trasformación del tiempo y en el espacio, conviviendo en la sociedad en donde desarrolla sus cualidades biopsicosociales, siendo el principal engranaje de las ideas la comunicación, de ideas, opiniones, pensamientos y deseos que deben establecerse en total libertad valorando su veracidad e importancia (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010).

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En el marco legal que respalda la presente investigación se puede encontrar diversos fundamentos que brindan el respaldo pertinente para su claro entendimiento.

La Contravención del Maltrato y Muerte de Mascotas y Animales de Compañía se fundamentan legalmente en los enunciados de la (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) se refiere a los principios de la aplicación de derechos, en donde dispone que la Naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución, seguida y reconoce el derecho que tiene la población de vivir en ambientes sanos, equilibrados ecológicamente, garantizando la sostenibilidad y el buen vivir, el denominado Sumak Kawsay.

La Constitución de la República del Ecuador, prescribe el derecho a desarrollar la vida en un ambiente sano, equilibrado ecológicamente, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza en los Art. 83, en donde cita que es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, en los numerales 3 sobre la responsabilidad de defender los recursos naturales, y en el numeral 4 sobre colaborar con el mantenimiento de la paz y la seguridad.

También la Constitución de la República del Ecuador revela que el Estado adoptará políticas y medidas oportunas para evitar impactos ambientales negativos, cuando exista certeza de daño, señalando que la responsabilidad por los daños ambientales es objetiva, en donde todo daño implicara la obligación de restaurar íntegramente los ecosistemas e indemnizar las personas y comunidades perturbadas.

El (COIP, 2014) Código Orgánico Integral Penal, se refiere a la Contravención del maltrato y muerte de mascotas o animales de compañía haciendo referencia al maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía, estableciendo que el sujeto que por actos u omisiones cause daños, provoque lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionado con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario y si se provoca la muerte del animal se sancionará con pena

privativa de libertad de tres a siete días, determina también sobre Peleas o combates entre perros, en donde la persona que hiciere participar a perros, entrene, organice, propicie o programe peleas entre ellos, será sancionada con la privación de libertad de tres a siete días en donde si el caso provocará lesiones o muerte en el animal la pena será de 15 a 30 días.

Posteriormente se encuentra sustento legal en Tratados Internacionales y Convenios siendo la (ONU, 1978) una de las organizaciones cuya Declaración Universal de Derechos de los Animales, establece que los animales nacen iguales ante la vida por lo que tienen los mismos derechos de existencia, tienen derecho al respeto, el hombre no puede atribuirse el derecho de exterminarlos, y todos los animales tienen derecho a la atención, cuidados y protección, además ningún animal puede ser sometido a malos tratos o actos crueles, si es necesaria su muerte debe ser indolora, instantánea y sin provocarle angustia.

Prescribe también que los animales de vida salvaje tienen derecho a la libertad en su propio ambiente natural, toda privación de libertad es contraria a sus derechos al pertenecer a una especie viva que conviva junto al hombre tiene derecho a crecer al ritmo y condicione de libertad propio de su especie, en donde abandonar a un animal es un acto cruel y degradante, los animales tienen derecho a que su vida sea conforme a su longevidad natural, sobre los animales de trabajo hace explícito que tienen derecho a la limitación del tiempo o intensidad de trabajo, y que los animales no deben ser explotados para esparcimientos del hombre.

También plantea sobre una de las polémicas en debate como son los experimentos que provoquen sufrimiento son incompatibles con los derechos de los animales, por lo que deben ser manejadas técnicas alternativas, incluyendo la categoría de biocidio como

todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad, aclara que todo acto que implique la muerte de un animal salvataje es un genocidio indicando que es un crimen contra la especie, finalmente determina que los animales muertos deben ser tratados con respeto y las imágenes de violencia contra los animales deben ser prohibidas, y que los organismos de protección de los animales deben ser representados a nivel gubernamental, como sus derechos deben ser defendidos con la ley.

Otro de los Convenios sobre la diversidad bilógica también forma parte de los planteamientos de la (ONU, 1992) en cuyos artículos determina que la conservación de la diversidad bilógica, el uso sostenible de sus componentes, la diversidad biológica la comprenden los organismos vivos de cualquier fuente, incluyendo los ecosistemas y la diversidad de especies, y sobre el manejo y conservación sostenible de la diversidad biológica.

En Ecuador (AGROCALIDAD, 2016) en su acuerdo interministerial 116, con publicación en el registro oficial N^0 532 hace referencia a la situación de los centros de comercialización de animales, en el capítulo I en donde estipula sobre la tenencia y manejo responsable de los animales que el reglamento tiene como objetivo regular la tenencia responsable de perros, específicamente de aquellos no recomendados como mascotas en el territorio nacional, con la finalidad de resguardar la integridad y salud de la población, además nombra que el propietario o tenedor de perros está prohibido de propiciar maltratos, golpes o someterlo a cualquier práctica que le ocasione sufrimiento o daños al animal y en el capítulo IV, dispone sobre la reproducción y comercialización de animales que únicamente bajo la responsabilidad del médico veterinario, correspondientes a los ejemplares caninos que constan en los registros de AGROCALIDAD remitirá la información al Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

(AMBATO, 2009) cuenta con la Ordenanza que Regula el Cuidado de Animales de Compañía, señalando las siguientes obligaciones de los dueños y paseadores de perros, prestarles seguridad y alimento de acuerdo a su especie, higiene y asistencia médica veterinaria, que en el interior de donde habitan tengan una forma de vida que no limite su libertad de actuar, por lo que debe brindarle un espacio adecuado, vacunarles contra la rabia, leptospirosis y otras enfermedades zoonóticas, y administrarles antiparasitarios, según la prescripción del veterinario, así como indicaciones para evitar situaciones de peligro o incomodidad tanto para el hombre como para el animal.

También refiere que su obligación es acudir a la Autoridad Municipal de Salud, para presentar el certificado de vacunación, para la obtención de certificado municipal canino que contendrá los siguientes datos: nombre y raza del perro, fecha de nacimiento, fecha de la última vacuna y desparasitación, nombres apellidos y cedula de identidad del dueño del perro, así como su dirección domiciliaria.

Estipula que cuando los paseadores o dueños de los perros los saquen a espacios públicos, lo hagan cumpliendo las siguientes disposiciones: colocarle un arnés en el que debe estar incluido el nombre del perro y teléfono del dueño collar que deberá estar asegurado a su respectiva correa, colocar un bozal en caso de considerarse una especie peligrosa, excepto los perros considerados peligrosos a los que siempre se les sostendrá la correa, llevando fundas plásticas que les permitan recoger la materia fecal de su perro, los paseadores deben respetar los reglamentos internos de los parques recreacionales, en cuanto al tránsito y estadía, e incluso restricción al ingreso de animales.

También la Ordenanza que Regula el Cuidado de Animales de Compañía del cantón Ambato prohibiendo a los dueños y paseadores de perros permitir que los perros

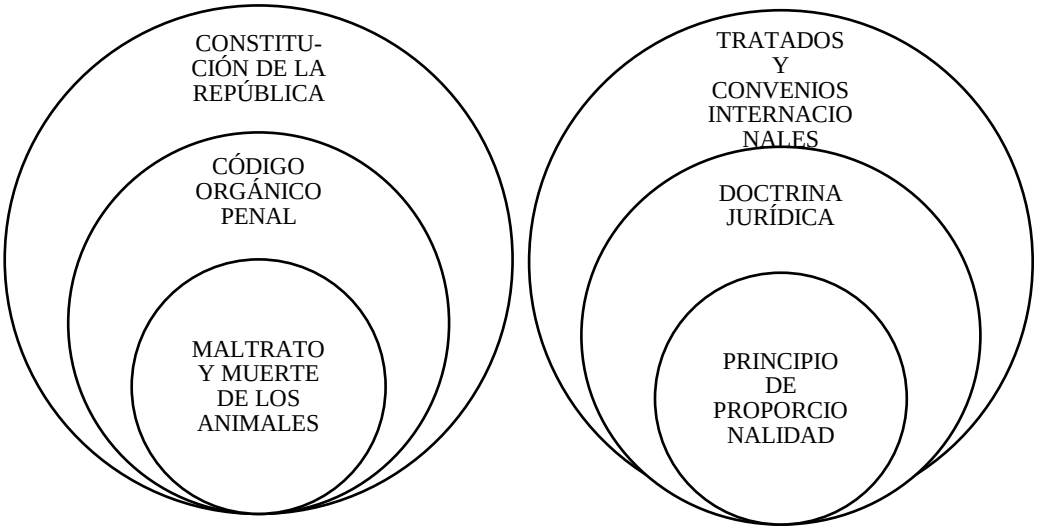
permanezcan o transiten en instituciones púbicas, así como abandonarlos, permitir que sus perros transiten en lugares públicos sin cumplir con la ordenanza, mantener perros en el interior de establecimientos designados para el expendio de alimentos o bebidas de consumo humano ya sean administrados por arrendadores u comodatos, maltratarlos o envenenarlos de forma individual, mantenerlos encadenados enjaulados en balcones, realizarles mutilaciones no terapéuticas.

Finalmente la Ordenanza que Regula el Cuidado de Animales de Compañía del cantón Ambato prescribe sanciones a los dueños y paseadores de perros en donde la sanción será el pago desde una multa de 10 dólares de los Estados Unidos de América hasta una multa de 50 dólares de los Estados Unidos de América a quienes transgredan esta Ordenanza.

También se encuentra base legal en el Código Orgánico Integral Penal, prescribe que serán denunciados a la autoridad competente, para su sanción los dueños de perros o las personas que se encuentren realizando actividades o prácticas para la diversión, apuestas clandestina, que lleven a lesionar al animal o provocarle sufrimiento o muerte, en el caso de que un perro muerda a otro animal o persona se acudirá a la ley que lo norme.

Mientras que el Principio de Proporcionalidad se halla con fundamento legal en (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) los artículos la Constitución de la República del Ecuador, en el capítulo octavo, sobre los Derechos de Protección, refiriendo que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones la proporcionalidad se considerará como parte de las garantías básicas, e insinúa que la ley establecerá la debida proporcionalidad, entre las infracciones y sanciones penales.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



Variable Dependiente **Variable Independiente**

Grafico No 4 Categorías Fundamentales

CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE INDEPENDIENTE

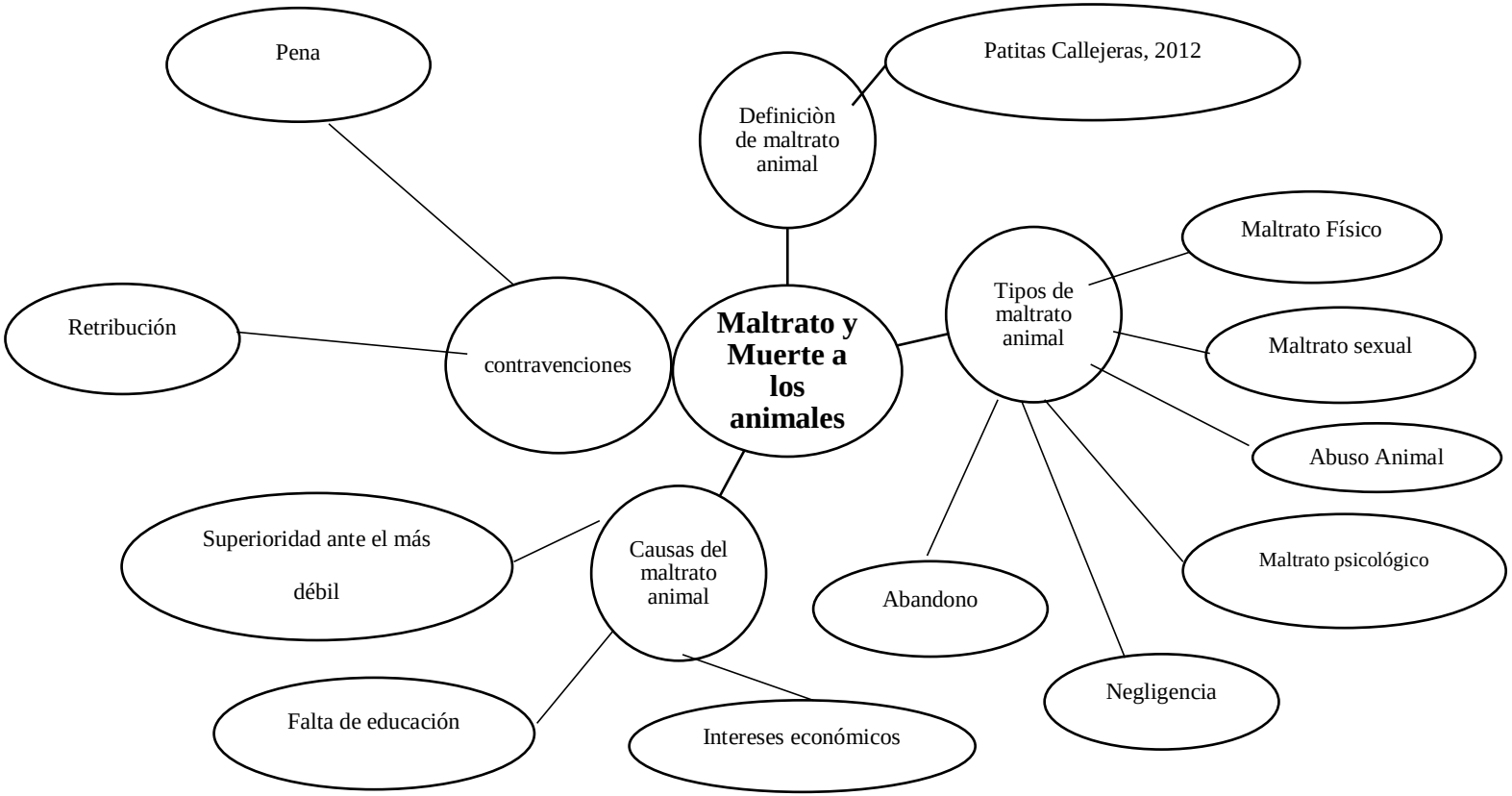


Grafico No. 5 Constelación de Ideas Variable Independiente

CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE DEPENDIENTE

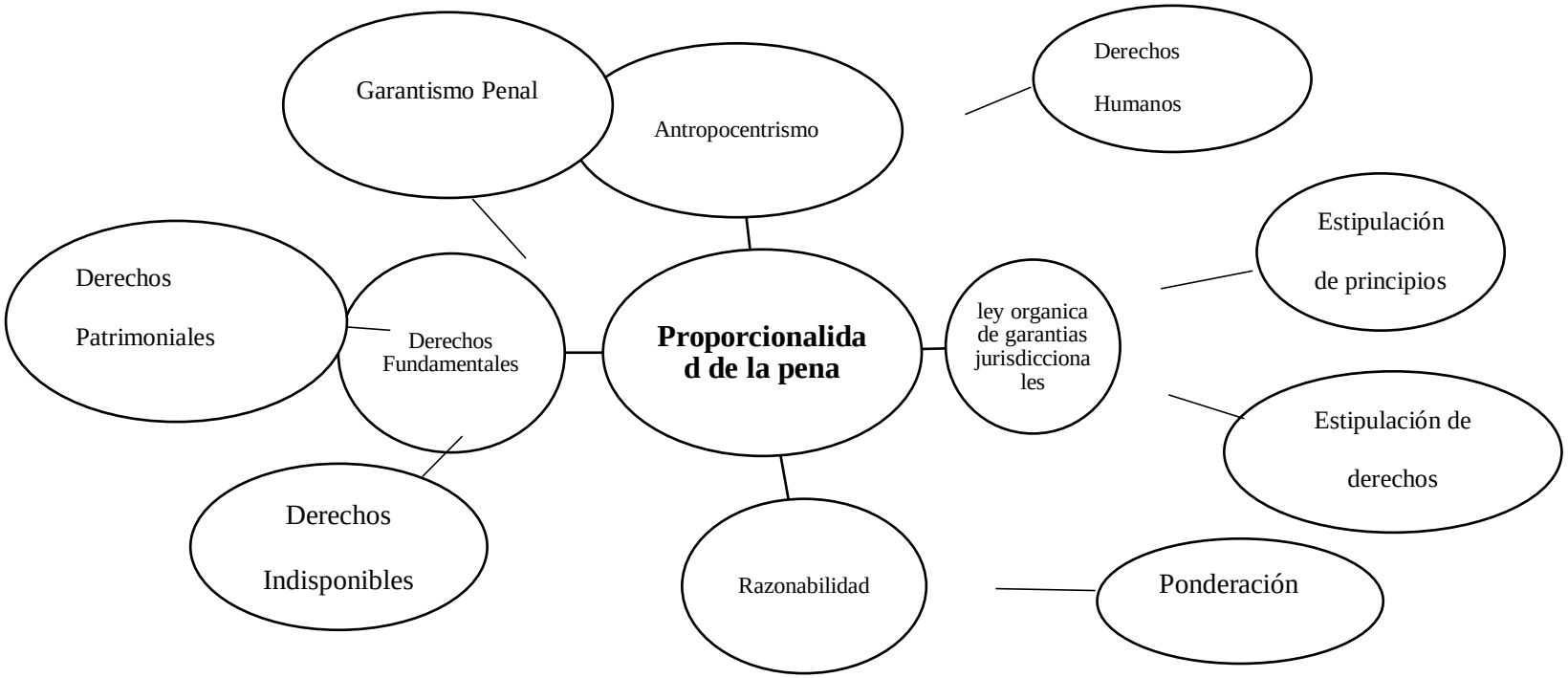


Grafico No. 6 Constelación de Ideas Variable Dependiente

MARCO CONCEPTUAL VARIABLE INDEPENDIENTE

MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

Maltrato y Muerte de Mascotas y Animales de Compañía Definición:

El Código Orgánico Integral Penal define al Maltrato y Muerte de Mascotas y Animales de Compañía como la acción u omisión que cause daño, produzca lesiones, deterioro de la integridad física de una mascota o animal de compañía (COIP, 2014).

Maltrato Animal Definición:

La (Fundación Patitas Callejeras, 2012) en su informe de maltrato animal como problema social define al maltrato animal como: la crueldad hacia los animales es el trato que causa sufrimiento o daño a los animales, algunos consideran el maltrato como causar sufrimiento con tratos cruentos o crueldad a los animales, también incluyendo el sufrimiento provocado por otras razones como: la obtención de carne de los animales, obtener la piel de los animales, experimentación científica a con animales y espectáculos de exhibición que les generen ansiedad o sufrimiento.

Algunos autores señalan que el maltrato hacia los animales comprende una diversidad de conductas que causan dolor innecesario o estrés animal, los mismos que van desde los cuidados negligentes hasta el asesinato malicioso, dentro de esta temática se contempla la crueldad animal que implica maltrato directo, la acción intencional de proporcionar cuidados básicos, tortura, mutilación, asesinato de animales, formas de maltrato que evidencian comportamientos reprobables que innecesariamente se han convertido en una problemática social de grandes dimensiones.

En la ciudad de Quito (Castillo, 2015) en su Análisis Jurídico de la Ley de Bienestar Animal hace referencia a los siguientes tipos de maltrato animal:

Tipos de Maltrato Animal:

Maltrato Sexual:

Se hace referencia a una práctica que anteriormente se realizaba en lugares alejados, encontrando casos reportados de militares que al encontrarse en lugares lejanos practicaban relaciones sexuales con animales, en la civilización contemporánea se puede contemplar que el fenómeno denominado zoofilia se lo puede evidenciar en todos los contextos constituyendo un problema psicológica que afecta no solo a nivel personal sino socialmente.

Maltrato Psicológico:

Es uno de los tipos de maltrato más común, se establece a través de conductas como perder el interés en el animal, actitudes de amenaza constante y provocarle miedo constante.

Abandono:

En el Ecuador se puede observar una gran cantidad de animales abandonados, acto que es llevado a cabo por diversos sujetos que los dejan sin hogar por diferentes motivos en ocasiones sin justificación, lo que los deja en la desprotección sin cuidados como el alimento.

Negligencia

Se determina cuando los seres humanos dejan de ser responsables con los animales que se encuentran bajo su dependencia, dejándolos en total descuido, lo cual provoca que enfermen o mueran como negligencia del abandono y mal trato hacia los animales.

Abuso animal

El abuso hacia los animales se dispone cuando se vulnera a un ser vivo en este caso animal el mismo que siente la agresión deliberada que le provoca sufrimiento.

Causas del Maltrato Animal.

(Castillo, 2015) Plantea que existen diferentes causas por las que existe el maltrato animal referidas en una relación de poder en donde se da la agresión a los más débiles en este caso los animales, por lo que detalla las tres causas del maltrato animal:

Falta de Educación

Se enuncia a través de la ignorancia, descuido o desconocimiento, aunque estos hechos no eximen las culpas, el ser humano realiza conductas en contra de los derechos de los animales, interfiriendo en su habitad o medio ambiente en el cual coexisten, en algunos casos el desconocimiento propicia la falta de responsabilidad sobre la necesidad de los animales de que se les garantice las condicione adecuadas para la vida.

Superioridad ante el más débil

El ser humano desde su visión antropocéntrica se atribuye fortaleza sobre los más débiles, diversos estudios afirman que el hombre inicia con maltrato hacia los animales y luego se extiende hacia las demás personas, el delirio de superioridad hace que en algunas ocasiones mutilan despiadadamente a los animales, y en algunas otras ocasiones la sociedad normaliza estos comportamientos como en el caso de las corridas taurinas en la cual se les provoca lesiones graves aunque no les quiten al vida.

Intereses Económicos

Antiguamente se explotaba a los animales usándolos como distracción, en algunos lugares sujetos que con finalidad de lucro han organizado peleas de perros han sido sancionados, por lo que detrás de este tipo de maltrato existen grandes intereses económicos, sin importarles el cuidado y protección del animal.

Consecuencias del maltrato animal:

Según (Martínez, 2018) las consecuencias del maltrato en los animales son múltiples, según señala los animales se tornan desconfiados con dificultad en la relación con los otros animales y los seres humanos en su entorno, en algunos casos se pueden evidenciar incluso tipos de agresividad, lo cual puede dar indicios de que fue maltratado, los gritos excesivos, lesiones físicas, golpes y el abandono son ejemplos de los dañinos y crueles abusos a los que puede llegar a experimentar una mascota, en los perros el maltrato físico deja graves secuelas, debido a que su comportamiento cambia incrementado conforme al paso del tiempo que vive maltrato, falta de alimento, permanecer atado en lugares fríos, húmedos, la falta de atención medica son factores considerados como maltrato, lo que provoca graves enfermedades en los animales, los maltratos prolongados suelen expresarse en actitudes de tristeza y agresividad, lo cual es desafortunadamente es más habitual en la sociedad.

Sobrepoblación Animal.

(Rengel, 2012) se refiere a la sobrepoblación animal como una condición en la que la densidad de la población se incrementa a un límite que al no ser controlado, provoca un deterioro del entorno, lo cual disminuye la calidad de vida, y también una tendencia de la población al incremento de perro callejeros, por ende su sufrimiento, el deterioro en su salud, por no tener un hogar, alimento y cuidados, el ser humano a sabiendas del dolor que causa abandonar a un animal, lo hace en algunos casos abandonando hembras las cuales son las más abandonadas las cuales al no ser esterilizadas están susceptibles a la fácil reproducción lo cual empeora más la sobrepoblación animal.

Espectáculos y Trofeos Animales:

El fin de los animales ha cambiado, en la actualidad ha dejado de ser un animal de cuidado, compañía, o embellecimiento del entorno natural, convirtiéndose en un medio para obtener dinero fácil, llegando a considerarse como un medio de distracción y de entretenimiento, uno de los claros ejemplos son los circos en donde la mayoría de los animales no tienen el cuidado de un hogar, más complejas aún son las conductas en donde por ganar competencias un concurso o algún tipo de evento, en donde el premio es un animal sacrificado es un indicador claro de la problemática social.

Mascotas:

(Gómez, 2007) En su estudio denominado Influencia de las mascotas en la vida humana para la Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias, define como mascota un término procedente del Francés mascotte, que se refiere al animal de compañía, por lo tanto estos animales acompañan a los humanos en su vida cotidiana, por lo que no son esgrimidos para trabajo, tampoco sacrificados para convertirse en alimentos.

Eutanasia en Animales

Con relaciona a estos animales y el debate de la eutanasia se tiene diversas opiniones puesto que en algunos de los casos se ha sacrificado animales abandonados sanos por diversos motivos como carecer de instalaciones, espacio o no poder asignarles dueños, por lo que en diversos países se ha llegado a determinar excepciones en la denominada eutanasia, sugiriendo fundamentalmente el primer caso en donde los animales potencialmente peligrosos o que representan un peligro para la salud pública son sacrificados, en este sentido en Madrid España, la comunidad de Cataluña prohíbe el sacrificio de los animales abandonados, lo cual solo está permitido en casos en los cuales la situación es humanitaria o sanitaria, por lo que se ha considerado su ley de

protección animal como una de las normativas más avanzadas al respecto de la eutanasia en animales, refiriéndose que para la eutanasia se deben escoger los fármacos más apropiados, seguros, rápidos, eficaces, fáciles de administrar y la especie animal de destino.

Cuidado de los animales:

(Hoard, 2013) En su libro Cuidado Animal, Manual de Referencia señala que la tenencia de animales de compañía implica responsabilidades relativas a su cuidado y atención, por lo que detalla que dentro de los cuidados de las mascotas deben de tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- Elección de la mascota y llegada al hogar: El cuidado de la mascota implica dedicar tiempo y por ende evaluar las condiciones y los accesorios que deberá tener antes de la llegada al hogar como las cosas necesarias para su aseo y el lugar en donde habitara.
- Alimentación: deberá garantizar una alimentación adecuada a sus necesidades energéticas y proporción de los nutrientes adecuados, considera necesario prevenir la desnutrición u obesidad del animal.
- Higiene: la higiene de los animales es muy importante para prevenir enfermedades, la frecuencia de los baños al menos una vez al mes, además dispone la responsabilidad de los seres humanos sobre la necesidad de cepillar el pelaje del animal, limpieza de oídos, uñas y revisión dental.
- Educación: indica que algunos animales como los perros son sociales y jerárquicos, por lo que necesitan asumir desde cachorros su lugar dentro y fuere de la familia, alude que es determinante la educación de los animales de compañía dentro de las 3 a las 10 primeras semanas de vida durante las cuales

el animal asimila lo que ocurre en su entorno así como su socialización en el denominado periodo de sensibilización.

- Visitas al veterinario: todos los animales de compañía deben ser desparasitados y vacunados.
- Ciclo Sexual y Esterilización: la esterilización es un proceso quirúrgico que consiste en retirar total o parcialmente los órganos reproductores del animal, se realiza tanto en los animales machos como en las hembras, al realizar esta intervención sobre el animal se incrementa su esperanza de vida, disminuyendo la posibilidad de desarrollar enfermedades asociadas a los órganos reproductores como infecciones o tumores.
- Ejercicio físico: el ejercicio es determinante para permitirle al animal desarrollar sus conductas normales, como en el caso de algunos animales sus conductas caninas normales de exploración, seguir rastros olorosos u otros con la finalidad de prevenir enfermedades físicas o psicológicas en el animal así como la acumulación de tención que puede desencadenar en la agresividad.
- Algunos especialistas incluyen dentro de los cuidados de los animales de compañía el proporcionarles afecto.

Doctrina Jurídica:

Según (Márquez, 2014) al referirse sobre la responsabilidad de propietarios o poseedor frente a daños animales sugiere que:

Los propietarios deben asumir la responsabilidad de tener mascotas, debido a que este tipo de animales debe estar protegidos y custodiados porque el hombre tiene dominancia sobre ellos, mientras mayor protección y dependencia requiera mayor será la responsabilidad de su dueño.

En los casos en donde el animal cause daños, su propietario debe responder frente a los mismos por la infracción del denominado deber de vigilancia, que según la Jurisprudencia de trata de una responsabilidad catalogada como, "Responsabilidad objetiva" o "Responsabilidad no Culpabilística" lo que quiere decir que la presencia de un daño provocado por una mascota es suficiente para imponer responsabilidad sobre su dueño, a pesar de que no se le impute a este último culpa o negligencia, justamente por el hecho que conlleva poseer un animal, las Leyes en general prescriben que el poseedor de un animal, o el que se sirve del mismo, que lo utilice en su provecho, es responsable por los prejuicios que causare, aunque el animal se le escape o extravié, cesando esta responsabilidad en casos en donde el daño fuera por causas mayores o culpa del que lo hubiese sufrido.

Por lo señalado anteriormente para exigir compromiso y responsabilidad se necesita la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- Producción del daño: en donde el daño sea producto del comportamiento animal.
- Que exista un nexo causal entre el daño y los riesgos que supone la tenencia del animal.

Además jurídicamente se analizan situaciones en donde el propietario se exonera de la responsabilidad sobre el animal, como en los casos de culpa mayor en donde la responsabilidad es culpa del que sufrió el agravio por parte del animal, en ese caso le corresponde al propietario comprobar tales supuestos, para que se dé la exoneración de la responsabilidad es necesaria la ruptura del nexo causal, dado que pueden intervenir eventos ajenos al ámbito de la tenencia del animal, y si bien la Jurisprudencia no unifica criterios en relación a la determinación del concepto de

fuerza mayor, en muchas veces no existe claridad en relación a los temas de fuerza mayor o caso fortuito.

En los casos en donde el daño provenga por culpa del que lo hubiese sufrido, apuntando a la víctima, se sobrentiende la exoneración de la responsabilidad del propietario debido a que el daño puede haberse producido por cuenta riesgo del perjudicado, aspecto que es abordado por la jurisprudencia moderna sobre el tema, destacándose el carácter objetivo de la responsabilidad y la necesidad de reparar el daño.

MARCO CONCEPTUAL VARIABLE DEPENDIENTE

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Definición de Principio de Proporcionalidad:

(Carbonell, y otros, 2008) En su texto titulado el principio de proporcionalidad y la interoperación Constitucional, define al principio de proporcionalidad como un Término determinado en el Derecho Penal para insinuar a la idea de que el castigo asignado para cada infracción debe ser proporcional a la gravedad del daño producido por la comisión del mismo.

Orígenes del principio de proporcionalidad.

Continuando con su examinación del principio de proporcionalidad (Diez, 2012) hace referencia a los orígenes del principio de proporcionalidad que aparecen hasta el siglo XVIII como orígenes doctrinarios, posteriormente es en Alemania en donde aparece de la conjunción de lo doctrinal con lo judicial, su referencia a nivel histórico es determinante debido a que fue el primer país en recurrir a este método para resolver la

colisión de principios, porque desde la Ley fundamental Alemana de 1949 ha influido en muchos países de Latinoamérica y del mundo en sus diseños constitucionales.

El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales

(Carbonell, y otros, 2008) refiere que desde hace década la lucha por los derechos fundamentales se puso como objetivo lograr su reconocimiento constitucional, por cuanto de manera inicial no se discutía de derechos sino de deberes, evolucionando a la categoría de derechos naturales en función de pretensiones morales que todavía no se incluían en textos jurídicos, y luego de décadas llego a su contemplación dentro de la positivación delos derechos, lo que supuso un cambio radical en la concepción de los sujetos de derechos y el entendimiento moral de su vida.

El principio de proporcionalidad se torna relevante al aceptar que no existen derechos absolutos y que cada derecho se encuentra frente a la posibilidad de ser limitado, por lo que nacen cuestionamientos sobre de que formas se pueden limitar los derechos en donde a decir del autor del texto anteriormente citado, el principio de proporcionalidad no se equipara con el discurso conservador que propende a limitar los derechos fundamentales, sino que por otra parte es una técnica de interpretación cuyo objetivo es tutelar los derechos de una mejor manera, llevando a cabo de la mejor manera posible su protección, haciendo que todos los derechos sean compatibles entre ellos, por lo que el principio de proporcionalidad hoy en día es el más conocido y más recurrente límite de límites, de esta manera garantizando que no se den intromisiones indebidas, en el ámbito de los oportunos derechos.

El principio de proporcionalidad es considerado una herramienta hermenéutica necesaria para logar la protección adecuada de los derechos, apoyando a supervisar su

correcta puesta en práctica, por lo que el razonamiento judicial se hace cada vez más complejo.

El principio de proporcionalidad entra en acción al interrelacionarse con otros principios constitucionales y técnicas interpretativas como la ponderación, la proporcionalidad, la razonabilidad, la maximización de los efectos normativos en los derechos fundamentales, el efecto de irradiación, motivo por el cual su aplicación se torna en un fenómeno complejo puesto que se encuentra además inmerso el trabajo con valores constitucionalizados por lo que es requerida la labor hermenéutica que este en capacidad de aplicarlos a los casos concretos de forma justificada y razonable, conformando contenidos normativos sólidos.

(Alexy, 2008) En el libro titulado Principio de Proporcionalidad y la Interoperación Constitucional, en el capítulo I, titulado La fórmula del Peso trata sobre dos aspectos determinantes en el conocimiento del principio de proporcionalidad como son:

La Base de la Teoría de las Normas: Reglas y Principios.

Los fundamentos de la teoría de normas, por un lado de Subsunción o encuadrar un hecho en los supuestos previstos por la normativa Jurídica y por otro de Ponderación, lo cual delimita la diferencia entre reglas y principios, debido a que las reglas ordenan algo específico que constituyen mandatos definitivos en donde ordenan el cumplimiento de determinadas condiciones, sin embargo las reglas pueden constituir también formas categóricas como en el caso de la prohibición de la tortura, para la convivencia el ser humano se ve sujeto al cumplimiento de estas reglas determinándose en este camino dos posibilidades que son el cumplimiento y su incumplimiento.

Por otra parte los principios se denominan como normas que disponen que algo debe ser realizado de la mejor manera posible, de acuerdo a posibilidades efectivas y jurídicas, por lo que los principios son considerados mandatos de optimización, apareciendo su aplicación en diferentes grados.

El Principio de Proporcionalidad en el Sentido Estricto.

Las diferencias entre teoría y normativa han sido contempladas desde mayor a menor significado, dentro de esto se pretende aclara la diferencia desde entender el carácter de los principios, en donde para entender el principio de proporcionalidad es necesario contemplar sus tres sub principios descritos a continuación:

1. Idoneidad: consiste en la relación de causalidad, de medios afines, entre los medios adoptados y los fines propuestos por lo que constituye una relación Medio-Fin.
2. Necesidad: busca analizar si existen otros medios alternativos, al adoptado que no sean intolerables o al menos que sean gravosos en menor intensidad, analizando la relación entre los medios denominada relación Medio-Medio, comparando el medio optado con el medio hipotético.
3. Proporcionalidad en el sentido estricto o ponderación: es el grado de comparación entre la realización del fin constitucional y la intensidad de la intervención del derecho.

En donde los sub principios de idoneidad y de necesidad determinan el mandato de optimización relacionado a las posibilidades fácticas o reales. Impidiendo las intervenciones en los derechos que sean evitables sin costo sobre otros principios, llegando a concluir que cuanto mayor sea el grado de no satisfacción o de restricción

en uno de los principios, mayor tendrá que ser el grado de importancia de la satisfacción del otro.

(León , 2011) En su informe sobre el Principio de Proporcionalidad y la Justicia del TC, indica que históricamente los antecedentes del principio de proporcionalidad son un principio general en el derecho que está expresamente positivizado, cuya satisfacción se analiza en cualquier ámbito del derecho.

La Escala Tríadica.

(Carbonell, y otros, 2008) En su texto El Principio de Proporcionalidad y la interpretación constitucional, dispone que existen situaciones en las que se pueden resolver los conflictos de colisión de principios que se resuelven de forma racional, transformando la teoría de que la ponderación permite en definitiva cualquier tipo de decisión cuando se carece de medidas racionales, además analiza que no existen parámetros que expliciten la estructura de la ponderación.

Para que la ponderación sea efectiva y racional se deben considerar las catalogaciones que se han manejado hasta el momento.

Las catalogaciones implicadas conforman un modelo tríadico, que propone tres intensidades, ofreciendo la ventaja de que refleje especialmente la eficaz práctica de la argumentación jurídica.

Las catalogaciones pueden definirse en rangos, que se designan con expresiones:

- Leve.
- Medio.
- Grave.

En donde según la ley de ponderación, el grado de no satisfacción de la intervención en uno de los principios y la importancia de la satisfacción del otro, son objeto de valoración como leve, medio y grave.

En algunos casos la colisión de principios se da debido a situaciones como por ejemplo el caso del derecho a la vida que tiene un peso abstracto que le subyace que es mucho mayor que el de la libertad de acción, si el peso abstracto de cada uno de los principios en colisión es el mismo el denominado Peso Abstracto el cual actúa como variable que brinda una solución.

Utilidad del principio de proporcionalidad:

(Diez, 2012) en su análisis del Principio de Proporcionalidad, colisión de principios y el nuevo discurso de la suprema corte sugiere que el principio de proporcionalidad ha sido manipulado siempre como un método para resolver controversias, que están relacionadas a la colisión de principios, alude que en esta época del neo constitucionalismo los derechos fundamentales y en este caso el principio de proporcionalidad funciona como mandato de optimización, el principio de proporcionalidad, adquiere un protagonismo único debido a que genera de esperanza de recuperar una parte de la certeza y de la racionalidad que se está perdiendo en esta época.

Algunos tratadistas sobre el tema indican que el principio de proporcionalidad representa el limite efectivo para los jueces debido que los obliga dar los argumentos y razones fundamentales de sus decisiones, por lo que el principio de proporcionalidad contribuye a evitar la arbitrariedad o subjetividad al momento de resolver juicios, en los que algunos autores refieren como la prohibición de la arbitrariedad.

Proporcionalidad y estado de Derecho.

(Arnold, Martínez, & Zúñiga, 2012) en su texto sobre el Principio de Proporcionalidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, señala que en Alemania el principio de proporcionalidad no solamente ha servido para regular la intervención estatal en las libertades, y derechos fundamentales, sino que también sirvió para complemento de otros principios propios del estado de derecho, como el principio de determinación y de claridad que siempre están unidos a la proporcionalidad, por lo que si una ley le permite a las autoridades intervenir sobre la libertad de un individuo, debe determinar los requisitos y condiciones de esta intervención.

HIPÓTESIS

Ho: La contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía cumple con el principio de proporcionalidad.

Hi: La contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía no cumple con el principio de proporcionalidad.

DETERMINACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Contravención de maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía.

VARIABLE DEPENDIENTE

Principio de proporcionalidad.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de investigación manejado en la presente investigación es crítico propositivo.

Al hacer referencia a que el presente estudio parte del paradigma critico propositivo, se argumenta desde el ámbito critico debido a que cuestiona esquemas sociales y legales, discute los paradigmas en cuanto al ejercicio de la investigación, que se hallan vinculadas a la lógica instrumental del poder; sin embargo impugna las explicaciones reducidas y contempladas desde la causalidad Lineal (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010).

Propositivo por que la investigación no se detiene en la simple observación de los fenómenos sino que plantea una propuesta de solución a través de la cual se ayuda a la interpretación y comprensión del fenómeno en su totalidad, propuesta construida en un clima de pro actividad sinergia.

Para la realización de la presente investigación se aplicó el método científico, a través del cual se establecieron procedimientos lógicos adoptados por tratadistas sobre las dos temáticas de estudio, como son la Contravención de Maltrato y Muerte de Mascotas y Animales de Compañía y Principio de Proporcionalidad en donde se analiza el derecho de los animales y el maltrato en animales.

Método Histórico**:** este método nos permite realizar un análisis del desarrollo de la evolución histórica de los derechos de los animales, estableciéndose la importancia de su protección y conservación.

El método Descriptivo: este método permite la comprensión de los fenómenos desde sus causas y consecuencias jurídicas que se presentan en el maltrato animal y los derechos que se derivan de la constitución de la República del Ecuador.

Por lo descrito anteriormente el presente trabajo de investigación se basa en un enfoque critico-propositivo-social de carácter cuanti-cualitativo, cualitativo porque se orienta hacia la identificación de las causas y explicaciones de los hechos que se analizan en un periodo de tiempo específico con la finalidad de verificar hipótesis, cuantitativo por cuanto se direcciona a que la comprensión de los resultados porcentuales obtenidos desde el análisis, pasaran a la criticidad con soporte en el marco teórico desde un enfoque holístico que interprete la realidad de la dinámica.

MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es amplia y sujeta a cualquier modificación, mantiene un equilibrio sistemático entre la conducción y la construcción del conocimiento, a la vez propende al avance social mancomunado como Estado, aplicando la ley tipificada en la Constitución, por lo referido la investigación fue.

DE CAMPO

Y que se realiza un estudio de los hechos en la ciudad de Ambato, trabajando con la sociedad, a quien se le encuesto, evidenciando el impacto social que viven las mascotas y animales de compañía siendo maltratadas y el principio de proporcionalidad.

BIBLIOGRÁFICA DOCUMENTAL:

Por qué tiene como fin la búsqueda del conocimiento y su adquisición, a través de realizar analogías, ampliar y profundizar la ciencia conseguida, y obtener de entre diferentes enfoques y teorías, conceptualizaciones, así como del razonamiento de distintos autores, tomando como base los documentos, libros, revistas, periódicos, publicaciones, legítimas y confiables, tomando como base los soportes bibliográficos sobre datos estadísticos, históricos, que ayuden como fuentes y posibles soluciones (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010).

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

EXPLORATORIO

El presente trabajo de investigación es exploratorio hasta llegar a ser descriptivo, exploratorio debido a que se recurre a nuevos conocimientos para resolver un problema de investigación actual, es descriptivo puesto que describe la problemática desde sus inicios hasta la actualidad, sus resultados llevarán a desarrollar predicciones sobre el objeto de estudio de la investigación que comprende, conocer el estado de la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía y el principio de proporcionalidad.

DE INTERVENCIÓN SOCIAL O PROYECTO FACTIBLE

Porque la investigadora no se limitará a la conformidad de la observación pasiva del fenómeno, sino que a partir de ello se realizará una propuesta para ejercer acción constitucional, en el caso de que no se respete la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía

ASOCIACIÓN DE VARIABLES:

La investigación realizada es de Asociación de Variables porque accede a determinar tendencias o modelos para poder realizar predicciones a través de la medición de las relaciones entre las dos variables.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

(Sandoval, 2002) En su libro titulado: Investigación cualitativa señala que la población como un conjunto total de elementos, en este caso individuos cuyas características son comunes y observables en un lugar y en un momento determinado, en donde la población accesible en este caso es sobre la que se puede aplicar las conclusiones, por ende de la que se sacara la muestra de su parte más representativa,

Para la presente investigación se realizó un estudio de campo por medio del manejo de un cuestionario aplicado a 188 sujetos, conformados por personas naturales, personal del albergue municipal de Ambato, abogados ambientalistas en libre ejercicio de la ciudad de Ambato, funcionarios del Ministerio del Ambiente y ONG de protección animal.

Tabla 1 Población

POBLACIÓN	N_o de Encuestados
Personas Naturales	302
Personal del Albergue Municipal de Ambato.	10
Abogados Ambientalistas en Libre Ejercicio de la Ciudad de Ambato.	30
Funcionarios del Ministerio del Ambiente	15

ONG de Protección Animal.	10
TOTAL	**367**

Fuente: Investigación

MUESTRA

(Sandoval, 2002) Señala la necesidad de seguir el orden lógico dentro de la secuencia de los procedimientos en investigación cualitativa en donde el muestreo es progresivo y sujeto a la dinámica propia de los hallazgos de investigación, en donde se define el muestreo aplicado en la presente investigación a través de la aplicación estadística de muestreo, en donde se busca investigar la temática en una muestra configurada por 188 sujetos.

Puesto que para poder realizar la investigación con factibilidad y veracidad, se trabajara con un subconjunto o parte de la población a la cual se denomina muestra, la cual se manejará para la recolección de datos.

Para poder elaborar con factibilidad y veracidad la investigación se debe trabajar con un subconjunto o parte de la población a la cual se denomina muestra, la cual se manejará para la recolección de datos que se basará en un porcentaje de la población a través de la siguiente formula estadística:

n= tamaño de muestra a estimar

Z= nivel de confianza de la muestra (1.96)

P= proporción de aceptación (0.50)

Q= proporción de rechazo (0.50)

N= Población (367)

E= Error (5%➔0.05)

Calculo de la muestra:

$$\boldsymbol{n} = \frac{Z^2\mathrm{PQN}}{Z^2\mathrm{PNQ} + \mathrm{N}e^2}$$

$$\boldsymbol{n} = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.50)(367)}{(1.96)^2(0.50)(0.50) + (367)(0.05)^2}$$

$$\boldsymbol{n} = \frac{(3.841)(0.50)(0.50)(367)}{(3.841)(0.50)(0.50) + (367)(0.0025)}$$

$$\boldsymbol{n} = \frac{352.412}{0.96025 + 0.9175}$$

$$\boldsymbol{n} = \frac{352.412}{1.87775}$$

$$\boldsymbol{n} = 188$$

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Tabla 2. Variable Independiente, Contravención de Maltrato y Muerte de Mascotas y Animales de Compañía

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Se entiende por la acción u omisión que cause daño, produzca lesiones, permanentes o temporales, deteriore la integridad física de una mascota o cualquier animal de compañía.	Acción Omisión Produzca	Información sobre la contravención. Ámbito. Eficiencia.	-¿Considera qué los animales son seres que gozan de derechos garantizados en la Constitución? -¿Los animales han sido eficazmente protegidos jurídicamente en el Ecuador? -¿Considera que existe un desinterés por parte de las entidades estatales por proteger a los animales? -¿Cree que debería aumentar la corresponsabilidad del estado sobre la	Encuesta

			contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía? -¿Considera que los derechos de las mascotas y animales de compañía están protegidos de una manera adecuada por el Estado?	

Fuente: Investigación

VARIABLE DEPENDIENTE

Tabla 3. Variable dependiente, Principio de Proporcionalidad.

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Término utilizado para castigar las infracciones prescritas en el Derecho Penal de acuerdo la gravedad del mismo, utilizando la proporcionalidad hacia el daño producido a la víctima.	Castigar Infracciones Gravedad	Eficiencia	-¿Cree que los infractores por maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía reciben una sanción acorde a su infracción? -¿ La tipificación de las infracciones en el Código Orgánico Integral Penal son suficientes para garantizar los derechos de las mascotas y animales de compañía -¿Usted cree que se deben aumentar las penas a quienes maltraten, abusen y den muerte a sus mascotas o animales de compañía? -¿Considera que se debe incluir un tipo penal en el Código Orgánico Integral Penal que describa las	Encuesta

	Proporcionalidad		conductas graves que menoscaben los derechos de los animales? -¿El abuso sexual o la muerte a una mascota o animal se debe considerar como un delito?	

Fuente: Investigación

RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación realizada tiene un concepto relativo a términos prácticos y teóricos, por cuanto se manejan técnicas de recolección de información de campo a través de la observación y encuesta.

Se aplicaron técnicas de campo debido a que se fundamenta en el estudio de los problemas en el lugar en el que ocurrieron los hechos, indagando sobre las causa y efectos de este fenómeno de estudio, en base a la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía ocasionada por los humanos, responsables de la tenencia y cuidado de los animales.

Recurrir a la técnica de la observación para mirar y escuchar atentamente los hechos y fenómenos que se estudian e investigan.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento de los datos se realizará mediante la estadística descriptiva, específicamente a través de la elaboración de tablas o cuadros estadísticos, en base a los ítems que constan en la encuesta, además de su representación gráfica logrando llegar a la objetividad en los resultados obtenidos.

PLAN PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Tabla 4. Plan para la Recolección de la Información.

¿Sobre qué?	¿Para Qué?	¿A Quiénes?	¿Cómo?	¿Con Qué?	¿Cuándo?	¿Cuántas Veces?	¿En Dónde?
Contravención de maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía. Principio de proporcionalidad.	Investigar el grado de protección frente al maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía.	-Personas naturales de la ciudad de Ambato. -Personal del albergue municipal de Ambato. -Abogados ambientalistas en libre ejercicio de la ciudad de Ambato. -Funcionarios del ministerio del ambiente. -ONG de protección animal.	Con la técnica de la encuesta.	Con el instrumento cuestionario.	2017-2018	Una vez.	Cantón Ambato Albergue Municipal Ambato

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- Revisión y análisis crítico de la información recolectada, disponiendo exclusión de la información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Tabulación de los cuadros según cada variable.
- Análisis Estadístico de los Datos.
- Presentación de resultados.

LA ENCUESTA

Medio para conocer la información, por medio de la cual se conoce la opinión de diferentes sujetos quienes proporcionan información cuantificable sobre el tema investigado.

VALIDEZ Y CONFIABLIDAD

La validez y confiabilidad de los instrumentos está determinada por su contenido, como por sus indicadores la validez se encuentra determinada por su contenido el cual tiene su respaldo en el fundamento legal y la confiabilidad nos garantiza que al ser aplicada nuevamente se obtendrán los mismos resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Pregunta 1

Tabla 5 ¿Considera que los animales son seres que gozan de derechos garantizados en la Constitución?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	98	52%
NO	90	48%
Total	188	100%

Fuente: Investigación

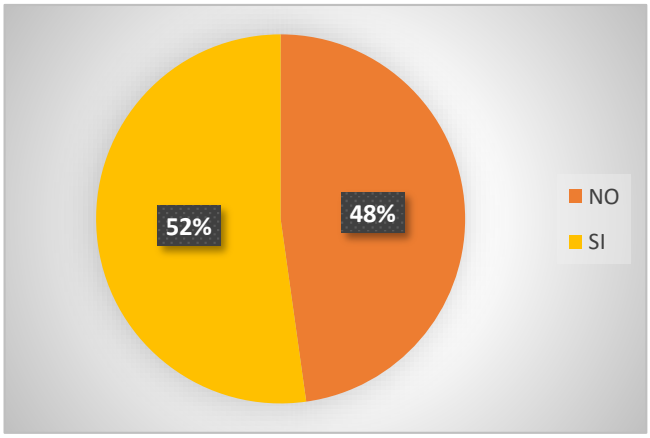


Gráfico Nº 7: Pregunta 1.
Fuente: Tabla 5

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de la muestra encuestada, el 52% consideran que los animales sí son seres que gozan de derechos garantizados en la Constitución, mientras que el 48% opina que

no considera que los animales son seres que gozan de derechos garantizados en la Constitución.

De los datos obtenidos se puede inferir que las personas encuestadas en su mayoría piensan que los animales no gozan de los derechos que la Constitución garantiza; mientras que un porcentaje menor muestran que los animales si gozan de los derechos emanados en la Constitución.

Pregunta 2

Tabla 6 ¿Los animales han sido eficazmente protegidos jurídicamente en el Ecuador?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	64	34%
NO	124	66%
Total	188	100%

Fuente: Investigación

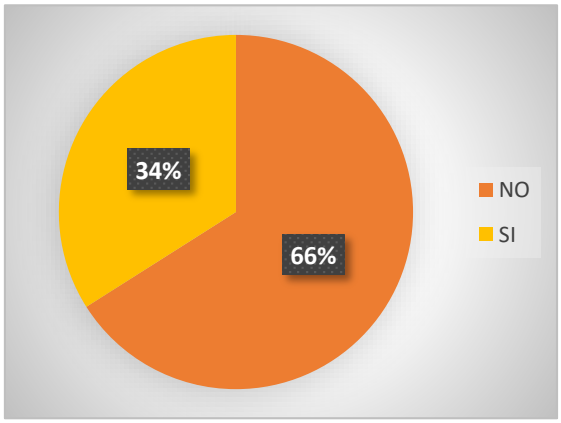


Gráfico Nº 8 Pregunta 2.
Fuente: Tabla 6

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de la muestra encuestada, el 34% dicen que los animales si han sido eficazmente protegidos jurídicamente en el Ecuador, mientras que el 66% exteriorizan que los animales no han sido eficazmente protegidos jurídicamente en el Ecuador.

Según las encuestas formuladas se ha podido obtener como resultado que la mayoría de personas consideran que existe ineficacia al momento de proteger jurídicamente a los animales en el Ecuador; mientras que un porcentaje menor revelan que si existe eficacia al momento de proteger los derechos de los animales.

Pregunta 3

Tabla 7 ¿Considera que existe desinterés por parte de las entidades estatales por proteger a los animales?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	124	66%
NO	64	34%
Total	188	100%

Fuente: Investigación

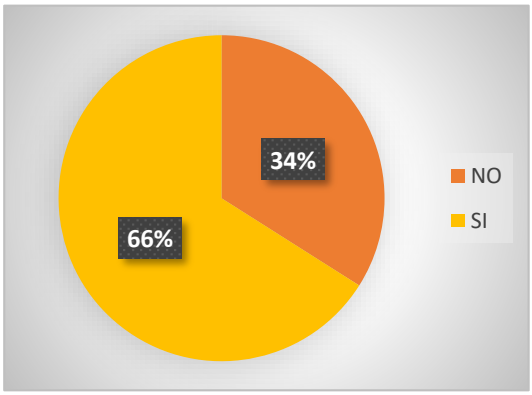


Gráfico Nº 9 Pregunta 3.

Fuente: Tabla 7

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de la muestra encuestada, el 66% manifiestan que si considera que existe desinterés de las entidades estataless, mientras que el 34% considera que no existe un desinterés por parte de las entidades estatales por proteger a los animales.

Al realizar las encuestas se pudo obtener como resultado que las personas en su mayoría determinan que las entidades estatales muestran desinterés por proteger a los animales; mientras que un porcentaje menor considera que las entidades estatales sí protegen a los animales.

Pregunta 4

Tabla 8 ¿Cree que debería aumentar la corresponsabilidad del Estado sobre la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	186	92%
NO	17	8%
Total	188	100%

Fuente: Investigación

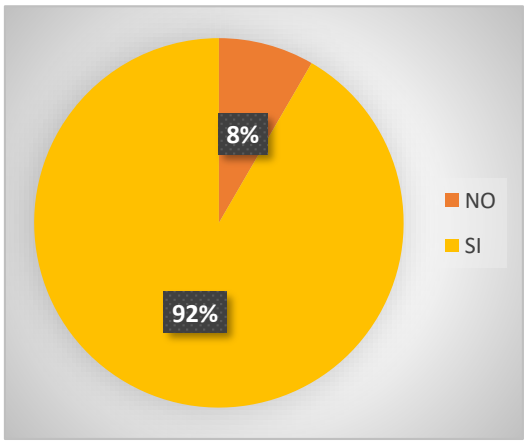


Gráfico Nº 10 Pregunta 4.
Fuente: Tabla 8

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de la muestra encuestada, el 92% cree que si debería aumentar la corresponsabilidad del Estado sobre la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía el 8% cree que no debería aumentar la corresponsabilidad del Estado sobre la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía.

En un gran porcentaje de las encuestas realizadas se pudo obtener como resultado que las personas consideran en su gran mayoría que se debe aumentar la corresponsabilidad del estado sobre la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía, mientras que son pocos los que consideran que es suficiente la responsabilidad del estado frente a esta contravención.

Pregunta 5

Tabla 9 ¿Considera que los derechos de las mascotas y animales de compañía están protegidos de una manera adecuada por el Estado?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	13%
NO	164	87%
Total	188	100%

Fuente: Investigación

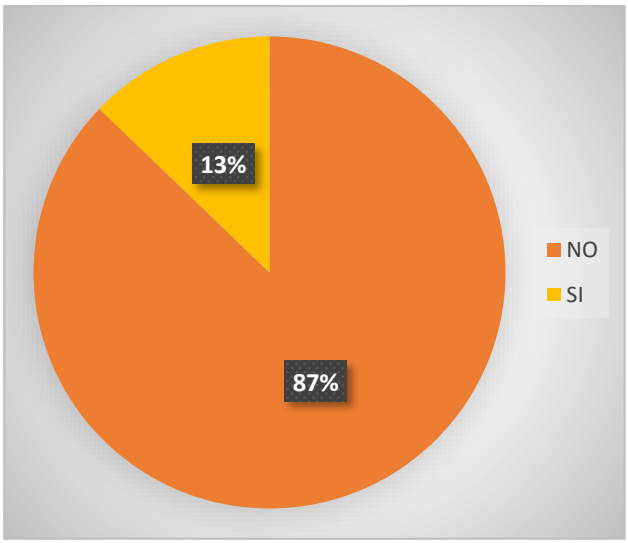


Gráfico Nº 11 Pregunta 5.
Fuente: Tabla 9

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de la muestra encuestada, el 87% considera que los derechos de las mascotas y animales de compañía no están protegidos de una manera adecuada por el Estado, mientras que el 13% considera que los derechos de las mascotas y animales de compañía si están protegidos de una manera adecuada por el Estado.

De los resultados obtenidos se puede concluir que un alto porcentaje de encuestados consideran que los derechos de las mascotas y animales de compañía no están protegidos de una manera adecuada por el Estado, mientras que una pequeña muestra de población considera que los derechos de los animales sí se encuentran protegidos adecuadamente por el Estado.

Pregunta 6

Tabla 10 ¿Cree que los contraventores por maltrato y muerte de mascotas o animales de compañía reciben una sanción acorde a su contravención?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	48	26%
NO	140	74%
Total	188	100%

Fuente: Investigación

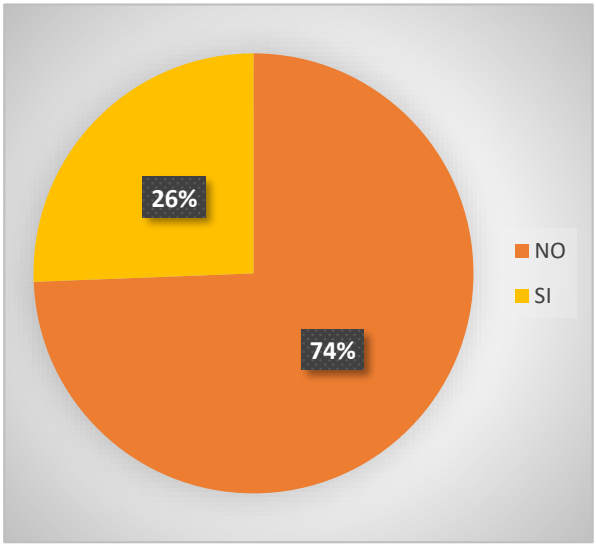


Gráfico Nº 12 Pregunta 6.
Fuente: Tabla 10

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de la muestra encuestada, el 26% consideran que los contraventores por maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía si recibe una sanción acorde a su infracción, el 74% creen que los contraventores por maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía no reciben una sanción acorde a su contravención.

En las encuestas se pudo conocer que la mayoría de personas no creen que los contraventores por maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía reciben una sanción acorde a su contravención, se denotó también que hay quienes consideran que los infractores si reciben una sanción acorde a la contravención cometida.

Pregunta 7

Tabla 11 ¿La tipificación de las infracciones en el Código Orgánico Integral Penal son suficientes para garantizar los derechos de las mascotas y animales de compañía?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	36	19%
NO	152	81%
Total	188	100%

Fuente: Investigación

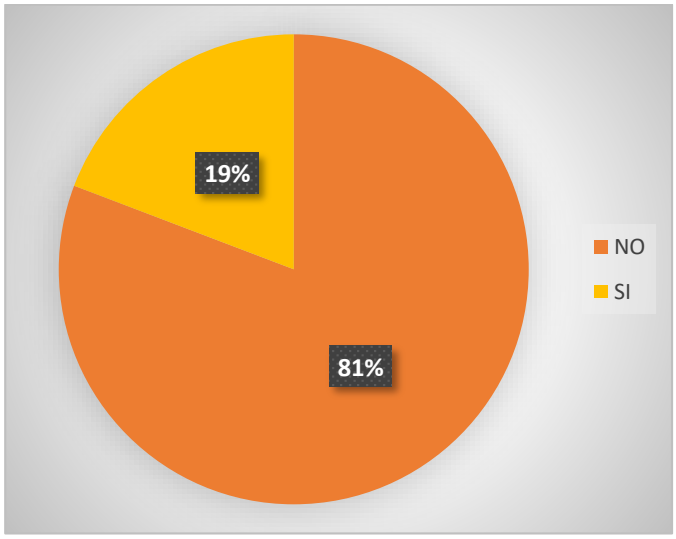


Gráfico Nº 13 Pregunta 7.
Fuente: Tabla 11

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de la muestra encuestada, el 19% opina que la tipificación de las infracciones en el Código Orgánico Integral Penal si son suficientes para garantizar los derechos de las mascotas y animales de compañía, mientras que el 81% opina que la tipificación de las infracciones en el Código Orgánico Integral Penal son insuficientes para garantizar los derechos de las mascotas y animales de compañía.

Los encuestados establecen su descontento con respecto a la tipificación de las infracciones puesto que consideran que no son suficientes para garantizar los derechos de las mascotas y animales de compañía; como también un pequeño porcentaje considera que la tipificación existente es suficiente para garantizar los derechos de los animales.

Pregunta 8

Tabla 12 ¿Usted cree que se deben aumentar las penas a quienes maltraten, abusen y den muerte a sus mascotas y animales de compañía?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	173	92%
NO	15	8%
Total	188	100%

Fuente: Investigación

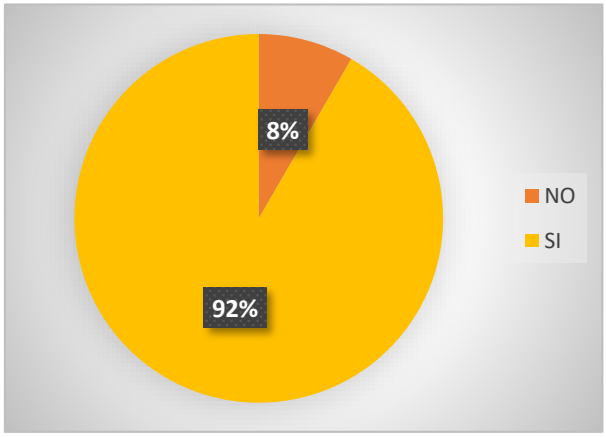


Grafico Nº 14 Pregunta 8.
Fuente: Tabla 12

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de los encuestados, el 92% cree que si se deben aumentar las sanciones a quienes maltraten, abusen y den muerte a sus mascotas o animales de compañía, mientras que el 8% piensa que no se deben aumentar las sanciones a quienes maltraten, abusen y den muerte a sus mascotas y animales de compañía.

Las encuestas realizadas revelan que las personas piensan que se deben aumentar las sanciones a quienes maltraten, abusen y den muerte a sus mascotas y animales de

compañía; también existe un porcentaje menor que se encuentra de acuerdo con las sanciones que se aplican a este tipo de infractores.

Pregunta 9

Tabla 13 ¿Considera que se debe incluir un tipo penal en el Código Orgánico Integral Penal que describa las conductas graves que menoscaben los derechos de los animales?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	188	100%
NO	0	0%
Total	188	100%

Fuente: Investigación

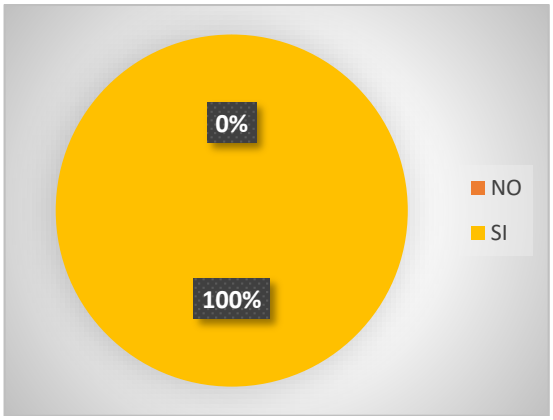


Gráfico Nº 15 Pregunta 9.
Fuente: Tabla 13

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de la muestra encuestada, el 100% considera que sí se debe incluir un tipo penal que describa las conductas graves que menoscaben los derechos de los animales.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación realizada, la totalidad de encuestados refiere que se debe incluir un tipo penal en el Código Orgánico Integral Penal que describa las conductas graves que menoscaban los derechos de los animales.

Pregunta 10

Tabla 14 ¿Ocasionar abuso sexual o la muerte a una mascota o animal se debe considerar como un delito?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	188	100%
NO	0	0%
Total	188	100%

Fuente: Investigación

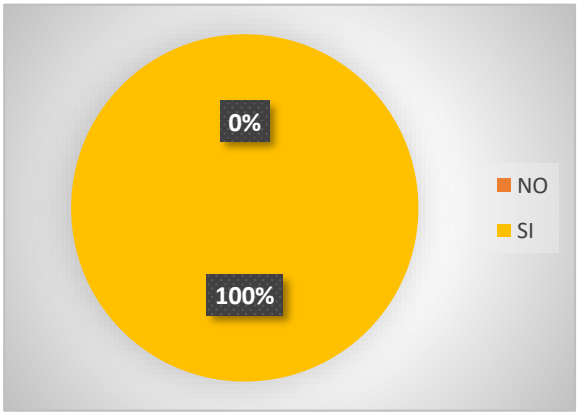


Gráfico Nº 16 Pregunta 10.
Fuente: Tabla 14

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del total de la muestra encuestada, el 100% considera que el abuso sexual o causar dolosamente la muerte a una mascota o animal de compañía se debe considerar como un delito.

El total de los encuestados consideran que el abuso sexual o muerte dolosa a una mascota o animal de compañía se debe considerar como un delito y no como actualmente se encuentra tipificada como contravención, por cuanto los animales son seres indefensos que tienen derechos los cuales deben ser garantizados y respetados.

CONCLUSIONES

- De la investigación realizada se desprende que el maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía se ve afectada por la inexistencia de la corresponsabilidad del Estado y falta de interés, por lo que se siguen presentando vulneraciones a los derechos de los animales.
- Se puede concluir que las sanciones impuestas en el Código Orgánico Integral Penal no son suficientes, a pesar de que en el Ecuador se trata de no aplicar sanciones graves se ha visto que no es apto para evitar que se siga produciendo maltrato y muerte a los animales, al contrario ha ocasionado que persista el ultraje a estos miembros de la naturaleza.
- Se puede finiquitar a este instrumento aplicado a los diferentes encuestados que los mecanismos de sanción no son efectivos a pesar de que los animales son entes de derechos que la Constitución garantiza, existe una percepción global en donde se establece que los infractores de maltrato y muerte de los animales de compañía y mascotas no reciben una sanción acorde a su infracción, por lo que es necesario el endurecimiento de las penas para garantizar los derechos de los miembros de la naturaleza a un ambiente sano.

RECOMENDACIONES

- Fomentar políticas públicas que eleven el interés y corresponsabilidad del Estado por garantizar el bienestar y cuidado de los animales de compañía.
- Es necesario que se estudie a profundidad el principio de proporcionalidad para que se apliquen penas de acuerdo a la vulneración de los derechos de quienes resultan afectados.
- Creación de tipos penales dentro del Código Orgánico Integral Penal que describan las conductas graves que menoscaben los derechos de los animales para proteger este bien jurídico de abuso sexual (zoofilia) y muerte.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS:

Titulo:

"INCLUSIÓN DE UN TIPO PENAL DENTRO DEL CÓDIGO ORGÁNCO INTEGRAL PENAL QUE DESCRIBA LAS CONDUCTAS GRAVES QUE MENOSCABEN LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES".

Institución Ejecutora:

Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

Beneficiarios:

Estado, Sociedad en General, Mascotas y Animales de Compañía.

Ubicación:

Ecuador, Tungurahua, Ambato.

Tiempo estimado para la ejecución:

Seis meses.

Equipo Técnico Responsable:

Toasa Montero, Andrea Estefanía.

Costo:

1000USD.

Cobertura:

Ecuador.

Localización:

Ecuador, Tungurahua, Ambato, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

JUSTIFICACIÓN

Al ser el Ecuador un Estado de derecho debe garantizar la protección de los derechos e incentivar las relaciones de confraternidad y desarrollo individual y colectivo basados en el derecho al Buen Vivir que propenda al desarrollo de sus habitantes, lo que conlleva en parte a garantizar su convivencia y disminuir uno de los problemas relevantes en la actualidad como es el sufrimiento y muerte de los animales, presentándose una necesidad urgente de complementar el ámbito legal que proteja a los animales, en este de tipificar en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, las conductas graves que menoscaban los derechos de los animales, como parte de dar un impulso deseado para la regulación del maltrato del animal en la legislación del Ecuador.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Optimizar la proporcionalidad de las penas por de maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía.

Objetivo Específico.

- Incluir tipos penales dentro del Código Orgánico Integral Penal que describa las conductas graves que menoscaben los derechos de los animales.

MODELO OPERATIVO

Tabla 15 Modelo Operativo

FASE O ETAPA	OBJETIVO	ACTIVIDAD	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
¿Cómo?	¿Para qué?	¿Qué?	¿Cuánto?	¿Quién?	¿Cuándo?
Redactar la Propuesta	Garantizar el cumplimiento de los derechos de los animales.	Análisis y recolección de la información	Computador	Toasa Montero, Andrea Estefanía	Un mes.
Ejecutar la propuesta	Optimizar la proporcionalidad de las penas por contravención de maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía, a través de inclusión de un tipo penal dentro del Código Orgánico Integral Penal que describa las conductas graves que menoscaben los derechos de los animales	Presentación de la propuesta	Computador	Toasa Montero, Andrea Estefanía	Un mes posterior a la realización de la propuesta seis meses.
Evacuación	Aplicar el plan de evaluación.	Elaborar instrumento de monitoreo y seguimiento	Hojas Impresas	Toasa Montero, Andrea Estefanía	Trimestral

PLAN DE APLICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Tabla 16 Cronograma de Aplicación de la Propuesta.

FASE	ACTIVIDAD	MESES		
		Marzo	**Abril**	**Mayo**
FASE I	Redacción de la Propuesta	X		
FASE II	Ejecución de la propuesta		X	
FASE III	Evacuación			X

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Ley Reformatoria del párrafo único de CONTRAVENCIÓN POR MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA artículo 250 del Código Orgánico Integral Penal.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Exposición de motivos

El Estado está en la obligación de asegurar y garantizar el respeto de los derechos y principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

QUE, el artículo 1, inciso 2 de la Constitución de la República, dispone que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se

ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa;

QUE, el artículo 3, numeral 1 prescribe que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

QUE, los artículos 10 y 11 de la Constitución de la República Ecuador establecen los principios de aplicación de los derechos, quienes pueden ejercer y gozar de los derechos constitucionales, y además detalla cuales son los principios para una adecuada ejecución para la protección de los derechos.

QUE, el artículo 11, numeral 9, inciso primero y cuarto de la Constitución de la República, reconoce que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado será responsable de la violación del derecho a la tutele judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

QUE, el artículo 61, de la Constitución de la República, establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos;

3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa

QUE, el artículo 71, inciso segundo prescribe que toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

QUE, el artículo 83, numeral 6, estipula respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

En uso de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

AGREGUESÉ AL ARTÍCULO 249 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, TIPOS PENALES QUE DESCRIBAN LAS CONDUCTAS GRAVES QUE MENSCABEN LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES.

Artículo 249.- Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía.- La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionada con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días. Se exceptúan de esta disposición, las acciones tendientes a poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedades o por motivos de fuerza mayor, bajo la supervisión de un especialista en la materia**.**

Artículo…A.- Crueldad contra los animales: Será sancionado con una pena privativa de libertad de tres a seis meses a quien directamente o por interpuesta persona realicen lesiones o mutilaciones que causen incapacidad permanente en concordancia con este código Art. 152 numeral 4.

Artículo…B.- .Zoofilia o bestialismo: Por zoofilia se entenderá al acto sexual entre una persona con un animal, actos de penetración por vía anal, vaginal u oral. Será sancionado con una pena privativa de libertad de uno a dos años, en concordancia con este código Art. 152 numeral 5.

Artículo…C.- Muerte Animal: Se sancionará con una pena privativa de libertad de seis meses a un año a quién dolosamente, de forma directa o por interpuesta persona de muerte de mascotas y animales de compañía.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta figura legal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en las Instalaciones de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 03 días del mes de Diciembre del 2018.

……..

ASAMBLEA NACIONAL

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El producto final del presente trabajo está constituido por la propuesta, en la cual se detallan las mejoras deseadas y la medida en la que se alcanzaron, para valorar la aplicación de la propuesta, con lo cual se valora la consecución del objetivo de la propuesta, se elaboró el siguiente instrumento de monitoreo y seguimiento:

Tabla 17 Matriz de monitoreo y seguimiento de la Propuesta

INDICADOR	VALORES DESEADOS	INSTRUMENTO.
Elaboración de la propuesta	1 propuesta desarrollada	Acta de elaboración.
Presentación de la propuesta	1 actividad de presentación.	Acta de presentación.
Responsabilidad sobre actividades	2 actividades cumplidas: • 1 elaboración. • 2 presentaciones.	Acta de cumplimiento de programa.
Niveles de satisfacción	Nivel alto alcanzado.	Registros y observación.

BIBLIOGRAFÍA

1. AGROCALIDAD. (2016). *En el acuerdo interministerial 116 - TENENCIA Y MANEJO RESPONSABLE DE LOS ANIMALES.* Quito: Agencia encargada del control y regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad alimentaria.
2. Alexy, R. (2008). La formula del Peso. En M. Carbolell , *Principio de Proporcionalidad y la Interpretación Constitucional* (págs. 13-41). Quito: V&M Gráficas.
3. AMBATO, I. C. (21 de Enero de 2009). ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. Ambato, Tungurahua, Ecuador.
4. Arnold, R., Martínez, I., & Zúñiga, F. (2012). El Principio de Proporcionalidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Estudios Constitucionales de Chile*, 65-116.
5. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución Política de la República del Ecuador:*. Quito: Asamblea Nacional Constituyente.
6. Avila, R. (2012). *Los derechos y sus garantias, ensayos criticos* . Quito: Pensamientpo Juridico Contemporaneo.
7. Barquero, S. (26 de Marzo de 2018). *Partido Animalista de España*. Recuperado el 10 de Mayo de 2018, de PACMA: https://pacma.es/
8. Calderon , M. (2016). *La Cobertura medíatica del maltrato animal e las versiones digitales de los medios de comunicación en el Perú así como en las percepciones de los activistas y los tomadores de decisión.* . Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú .

9. Calderón, M. (2016). *La cobertura mediática del maltrato animal en las versiones digitales de dos medios de comunicación en el Perú así como e las percepciones de los activistas y tomadores de decisión.* Lima: Pontificia Universidad Católica de Perú.
10. Capó, M., & Ibáñez, M. (2006). Maltrato y Crueldad en Animales. *Bienestar Animal*, 14-18.
11. Carbonell, M., Alexy, R., Bernal, C., Moreso, J., Prieto, L., Clerico, L., . . . Raguez, R. (2008). *El Principio de Proporcionalidad y la Interpretación Constitucional.* Quito: V&M Gráficas.
12. Castañeda, H. (2011). Contra el Maltrato en los Animales. *Ciencia UAT*, 8-11.
13. Castillo Erazo, N. (Abril de 2015). Anàlsis jurìdico de Ley Orgànica de Bienestar animal. Implementaciones de nuevas disposiciones. Quito, Pichincha, Ecuador.
14. Castillo, N. (2015). *Análisis Jurídico de la Ley de Bienestar Animal.* Quito: UCE.
15. COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* (D. H. Ministerio de Justicia, Ed.) Quito: Graficas Ayerve C.A.
16. COMERCIO, D. E. (30 de SEPTIEMBRE de 2013). Las mascotas sin hogar también tienen su refugio en Ambato. *Las mascotas sin hogar también tienen su refugio en Ambato*.
17. Concejo Metropolitano de Quito. (2011). *Ordenanza Municipal de Regulación del Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana.* Quito: Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito.

18. Constitución de La Nación, A. (1994). *Ley 14346 Malos Tratos y Actos de Crueldad a los Animales.* Corte suprema de Justicia de la Nación. Buenos Aires: Publicación del Bicentenario.
19. *Constitución de la República del Ecuador.* (2008). Quito: Corporación de estudios y Publicaciones.
20. Constitución Política del Estado, B. (2009). *Ley N.700. Ley de Defensa de los Animales, Contra Actos de Crueldad y Maltrato.* La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
21. Correa, J. (2014). *Los primates, Sujetos del Derecho Ecuatoriano.* Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
22. Del Pozo, J. (2013). *Análisis al Proyecto de Ley de Protección de los Animales.* Ecuador: EL LIBERAL.
23. Diario La Hora. (28 de Noviembre de 2017). Noticias/Noticias Tungurahua. *En Tungurahua Investigan el primer caso de zoofilia*, pág. A4.
24. Díaz, P., & Toro, V. (2016). *Análisis del Derecho Comparado en Europa y América Latina sobre la Protección y el Bienestar de los Animales, con énfasis en la Vivisección.* Departamento de Derecho Internacional. SAntiago de Chile: Universidad de Chile.
25. Diez, R. (2012). Principio de Proporcionalidad, Colisión de Principios y el Nuevo Discurso de la Suprema Corte. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional.*, 1-42.
26. ERAH. (01 de Diciembre de 2017). *Oficina Para los Estudios de la Relación entre animales y Humanos*. (A. Holograf, Editor) Recuperado el 2018 de Mayo de 2018, de ERAH: www.erah.gob.ec

27. Fundación Patitas Callejeras. (2012). *Informe de Maltrato Animal como Problema Social.* México: Fun P.C.
28. GAD Municipal del Cantón Cuenca. (2016). *Ordenanza para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos de Compañía del Cantón Cuenca* . Cuenca: GADMCC.
29. García, M. (2010). El delito de maltrato a los animales. El maltrato legislativo a su protección . *Revista Bioética y Derecho* , 36-43.
30. Gómez, L. (2007). Influencia de las mascotas en la vida humana. *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias*, 377-385.
31. Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (2010). *Tutoría de la Investigación Científica.* Ambato: Gráficas Corona.
32. Hoard, W. (2013). *Cuidado Animal, Manual de Referencia.* Arlington: Dairy Management INC.
33. I. Concejo Municipal. (2011). *Ordenanza Municipal No 39-2011de Control y Protección Animal.* Loja: Concejo Municipal de Loja.
34. Ilustre Concejo Cantonal de Ambato. (2008). *Ordenanza que regula el Cuidado de Animales de Compañía o Mascotas, y de Animales Domésticos.* Ambato: Municipalidad del Cantón ambato.
35. León , F. (2011). *El Principio de Proporcionalidad y la Justicia del TC.* México: Centro de Estudios Constitucionales.
36. Márquez. (2014). *Responsabilidad del propietario o poseedor frente a daños de animales.* Madrid: SPHYNX.
37. Martínez, C. (21 de Enero de 2018). *López de Castro Abogados*. Recuperado el 22 de Mayo de 2018, de López de Castro Abogados: http://www.lopezdecastroabogados.com/maltrato-animal/

38. Morales del Pozo, J. F. (07 de Junio de 2012). Análisis al Proyecto de Ley de Protección de los Animales. *EL LIBERAL - BLOOGER*.
39. ONU. (1978). *Declaración Universal de los Derechos de los Animales.* Londres: UNESCO.
40. ONU. (1992). *Convenio Sobre la Diversidad Bilógica.* Rio de Janeiro: UNESCO.
41. Rincón Higuera, E. (2011). *Algunas razones filosóficas contra el maltrato animal.* Bogotá: Polisemia.
42. Rincón, E. (2011). Algunas razones filosóficas contra el maltrato animal. *Polisemia*, 76-89.
43. Riofrío, J. (2016). Alcance y Limites del Principio De Proporcionalidad. *Revista Chilena de Derecho*, 283-309.
44. Sandoval, C. (2002). *Investigación Cualitativa.* Bogotá: Instituto Colombiano de Fomento de la Educación Superior.

LINKOGRAFÍA

1. AFFINITY, F. (21 de Marzo de 2011). *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL*. Obtenido de http://www.fundacion-affinity.org/sites/default/files/derechos_animal.pdf
2. CITES. (10 de Octubre de 2013). *Convenciòn sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres.* Obtenido de https://cites.org/sites/default/files/esp/disc/CITES-Convention-SP.pdf
3. Cristina, C. (18 de Abril de 2011). *Soy Manitas. GyJ España Ediciones.* Obtenido de http://www.soymanitas.com/cuidar-mascotas-los-5-consejos-clave

4. DiarioShow. (15 de Octubre de 2015). *Marketing y Publicidad S.R.L*. Obtenido dehttp://www.diarioshow.com/article/details/45131/consecuencias-del-maltrato-animal
5. EXPOK. (12 de Noviembre de 2015). *EXPOK*. Recuperado el 16 de Marzo de 2018, de Expok, Comunicacion de sustentabilidad y RSE.: http:/wwwexpoknews.com/en-estps-11-paises-sale-muy-caro-maltratar-a-un-animal/
6. maltrato..., C. l. (s.f.). *Google Sites*. Obtenido de https://sites.google.com/site/elmaltratoentic/tipo-de-maltrato/maltrato-animal
7. Márquez, M. (20 de Junio de 2014). *Responsabilidad del propietario o poseedor frente a daños de animales.* Obtenido de https://www.paradais-sphynx.com/legislacion/articulos-doctrinales/responsabilidad-danos-producidos-por-mascotas.htm
8. Marquéz, M. (20 de Mayo de 2017). *Una revisión a la eutanasia en animales.* Obtenido de https://www.paradais-sphynx.com/legislacion/articulos-doctrinales/eutanasia-en-animales.htm
9. METRO HOY. (27 de Febrero de 2018). *METRO HOY NOTICIAS*. Recuperado el 13 de Mayo de 2018, de METRO HOY: https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2018/02/27/asi-se-sanciona-el-maltrato-animal-en-ecuador.html
10. Naciones Unidas. (1992). *Convenio Sobre la Diversidad Biológica.* Obtenido de https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf
11. OIE, O. M. (2005). *Red cientifica mundial OIE/FAO de lucha contra la influenza animal)*. Obtenido de http://www.oie.int/es/bienestar-animal/el-bienestar-animal-de-un-vistazo/

12. PATITAS, C. (Noviembre de 2012). *ClubEnsayos.com.* Obtenido de https://www.clubensayos.com/Informes-de-Libros/Maltrato-animal-como-problema-social-Para-Patitas-Callejeras/3621201.html
13. Rengel, L. (21 de Octubre de 2012). *La Sobrepoblación Canina.* Bogotá: Caninos.B.S. Recuperado el 2018 de Mayo de 22, de canynos.blogspot: http://canynos.blogspot.com/
14. SAG, Servicio Agrícola y Ganadero. (2009). *SAG*. Obtenido de http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/bienestar-animal

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
CUESTIONARIO

TEMA: "LA CONTRAVENCIÓN DEL MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD"

OBJETIVO.- Investigar el grado de protección frente al maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía.

GÉNERO……EDAD…….

DIRIGIDO A: PERSONAS NATURALES, PERSONAL DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE AMBATO, ABOGADOS AMBIENTALISTAS EN LIBRE EJERCICIO DE LA CIUDAD DE AMBATO, FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, ONG DE PROTECCIÓN ANIMAL.

1. ¿Considera qué los animales son seres que gozan de derechos garantizados en la Constitución?

 SI____ NO__

2. ¿Los animales han sido eficazmente protegidos jurídicamente en el ecuador?

 SI____ NO__

3. ¿Considera que existe desinterés por parte de las entidades estatales por proteger a los animales?

 SI____ NO___

4. ¿Cree que debería aumentar la corresponsabilidad del estado sobre la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía?

 SI____ NO___

5. ¿Considera que los derechos de las mascotas y animales de compañía están protegidos de una manera adecuada por el Estado?

 SI____ NO___

6. ¿Cree que los contraventores por maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía reciben una sanción acorde a su contravención?

 SI____ NO___

7. ¿La tipificación de las infracciones en el Código Orgánico Integral Penal son suficientes para garantizar los derechos de las mascotas y animales de compañía?

 SI____ NO___

8. ¿Usted cree que se deben aumentar las penas a quienes maltraten, abusen y den muerte a sus mascotas o animales de compañía?

 SI____ NO___

9. ¿Considera que se debe incluir un tipo penal en el Código Orgánico Integral Penal que describa las conductas graves que menoscaben los derechos de los animales?

 SI____ NO___

10. ¿El abuso sexual o la muerte a una mascota o animal se debe considerar como un delito?

 SI____ NO___

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

PAPER

“LA CONTRAVENCIÓN DEL MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD”

THE CONTRAVENTION OF MALTREATMENT AND DEATH OF PETS AND ANIMALS OF THE COMPANY AND THE PRINCIPLE OF PROPORTIONALITY.

RESUMEN

El presente trabajo expone la compleja realidad del maltrato y muerte de las mascotas y animales de compañía, el incremento de las sanciones emitidas por maltrato animal en el Ecuador en el último año indican que una de cada cuatro personas maltratan animales en la urbe, al respecto se han generado una serie de debates con la finalidad de eliminar las practicas referentes al maltrato animal, diversos sectores sociales han promulgado acciones para garantizar el respeto y la generación de condiciones de vida adecuadas para las mascotas y animales de compañía en base al marco legal vigente, a pesar de ser una contravención cuyas sanciones buscan cambiar las conductas de maltrato, abuso, explotación, tratos crueles, muestras de odio por parte de la sociedad, estas conductas en contra de los animales se han normalizado, lo que ha imposibilitado ejecutar con eficacia las sanciones, ante lo cual surge la necesidad de endurecer las sanciones y garantizar el principio de proporcionalidad.

La investigación permitió a través de un estudio de campo a través de la utilización de una encuesta aplicada a 203 sujetos conformados por Personas Naturales, Personal del Albergue Municipal de Ambato, Abogados Ambientalistas en Libre Ejercicio de la Ciudad de Ambato, Funcionarios del Ministerio del Ambiente y ONG de Protección Animal, quienes concuerdan en que los animales no gozan de los derechos que la Constitución debe garantizarles, no existe una percepción buena de la eficacia de las

garantías jurídicas sobre el maltrato animal, los datos estadísticos reflejan la percepción de desinterés y falta de corresponsabilidad por parte del Estado sobre el maltrato y muerte de los animales, además se denota una percepción global en donde se expresa que los infractores de la contravención de maltrato y muerte de los animales de compañía y mascotas no reciben una sanción acorde a su infracción, por ultimo se concluye de acuerdo a los resultados de la investigación que existe un acuerdo totalitario la necesidad de incluir un tipo penal dentro del COIP que describa las conductas graves que menoscaben los derechos de los animales.

Palabras Clave: Animales de Compañía, Contravención, Corresponsabilidad, Estado, Maltrato, Muerte de Mascotas, Principio de Proporcionalidad, Respeto, Responsabilidad, Zoofilia.

SUMMARY

This work exposes the complex reality of mistreatment and death of pets and companion animals, the increase in sanctions issued for animal abuse in Ecuador in the last year indicate that one in four people mistreat animals in the city, in this respect a series of debates have been generated with the purpose of eliminating the practices related to the animal abuse, diverse social sectors have promulgated actions to guarantee the respect and the generation of suitable conditions of life for the pets and pet animals in base to the legal frame in force , despite being a violation whose sanctions seek to change the behavior of abuse, abuse, exploitation, cruel treatment, signs of hatred by society, these behaviors against animals have been normalized, which has made it impossible to execute effectively the sanctions, before which arises the need to toughen sanctions and guarantee the principle of proportion cionalidad.

The investigation allowed through a field study through the use of a survey applied to 203 subjects made up of Natural Persons, Staff of the Municipal Shelter of Ambato, Environmental Attorneys in Free Practice of the City of Ambato, Officials of the Ministry of the Environment and Animal Protection NGOs, who agree that animals do not enjoy the rights that the Constitution must guarantee them, there is no good perception of the effectiveness of legal guarantees on animal abuse, the statistical data reflect the perception of disinterest and lack of coresponsibility on the part of the State on the mistreatment and death of the animals, in addition a global perception is denoted where it is stated that the offenders of the contravention of mistreatment and death of companion animals and pets do not receive a sanction according to their infraction , finally it is concluded according to the results of the investigation that there is a totalitarian agreement the need to include a criminal offense within the COIP that describes serious behaviors that undermine the rights of animals.

Keywords: Companion Animals ,Contravention, Co- responsibility, Abuse, Death of Pets, , Principle of Proportionality, Responsibility, Respect, State, Zoophilia.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años la sociedad ha demostrado mayor sensibilidad a los derechos de los animales y en consecuencia se ha exigido mayor protección, sin embargo el fenómeno del maltrato a la integridad física y los actos que atentan en contra de la vida de los animales son una realidad tangible de la sociedad, por lo que se han tomado una serie de medidas para parar la conducta humana de provocar daño con ensañamiento o la muerte sin justificación alguna a un animal, en este sentido es necesario que se analicen los esfuerzos organizados de la comunidad y el Estado para proteger,

fomentar y promocionar el respeto a los animales, Se pretende que prevalezca el principio de proporcionalidad en busca de cuidar el bien jurídico que se encuentra vulnerado, ya que en Ecuador hay aspectos sobre el maltrato animal que la Ley vigente no sanciona como el maltrato sin lesiones, daños a la integridad y salud, abandono, bestialismo y zoofilia.

El presente trabajo investigativo dilucida la existencia de un alto nivel de transgresión de la Contravención de Maltrato y Muerte de Mascotas y Animales de Compañía por parte de los ciudadanos llevándose a cabo el proceso correspondiente a la proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones correspondiente a la contravención sin embargo el número de infracciones en contra de los animales acrecentar conforme al paso del tiempo, por lo cual es determinante replantear el marco legal en pro de disminuir los índices asociados a la problemática.

Antes de la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 los animales no estaban incluidos dentro de ninguna categoría jurídica, es por eso que la constitución actual ha dejado de lado el pensamiento antropocéntrico, llegando actualmente a ser considerados como sujetos de derechos, sin embargo el ser humano no se da cuenta que el animal tiene derechos y que el humano obligaciones con el cuidado y protección a los animales, por esa razón a pesar de existir un artículo en el Código Integral Penal por maltrato animal las penas no son proporcionales al daño causado.

La presente investigación contiene seis capítulos en base a las variables "LA CONTRAVENCIÓN DE MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD".

OBJETIVO GENERAL

- Investigar el grado de protección frente al maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la realidad jurídica de la contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía.
- Examinar el principio de proporcionalidad en los casos de maltrato y muerte de animales de compañía
- Crear una propuesta para introducir tipos penales por maltrato, afectación a la integridad y muerte de mascotas y animales de compañía.

MARCO TEÓRICO

Maltrato y Muerte de Mascotas y Animales de Compañía Definición:

El Código Orgánico Integral Penal define al Maltrato y Muerte de Mascotas y Animales de Compañía como la acción u omisión que cause daño , produzca lesiones, deterioro de la integridad física de una mascota o animal de compañía (COIP, 2014).

Maltrato Animal Definición:

La (Fundación Patitas Callejeras, 2012) en su Informe de Maltrato Animal como Problema Social define al maltrato animal como: la crueldad hacia los animales es el trato que causa sufrimiento o daño a los animales, algunos consideran el maltrato como causar sufrimiento con tratos cruentos o crueldad a los animales, también incluyendo el sufrimiento provocado por otras razones como: la obtención de carne de los animales, obtener la piel de los animales, experimentación científica a con animales y espectáculos de exhibición que les generen ansiedad o sufrimiento.

Algunos autores mencionan que el maltrato hacia los animales comprende una diversidad de conductas que causan dolor innecesario o estrés animal, los mismos que van desde los cuidados negligentes hasta el asesinato malicioso, dentro de esta temática se contempla la crueldad animal que implica maltrato directo, la acción intencional de proporcionar cuidados básicos, tortura, mutilación, asesinato de animales, formas de maltrato que evidencian comportamientos reprobables que innecesariamente se han convertido en una problemática social de grandes dimensiones.

En la ciudad de Quito (Castillo, 2015) en su Análisis Jurídico de la Ley de Bienestar Animal hace referencia a los siguientes Tipos de maltrato animal:

Doctrina Jurídica:

Según (Márquez, 2014) al referirse sobre la responsabilidad de propietarios o poseedor frente a daños animales menciona que:

Los propietarios deben asumir la responsabilidad de tener mascotas, ya que este tipo de animales debe estar protegido y custodiado ya que el hombre tiene dominancia sobre ellos, mientras mayor protección y dependencia requiera mayor será la responsabilidad de su dueño.

En los casos en donde el animal cause daños, su propietario debe responder frente a los mismos por la infracción del denominado deber de vigilancia, que según la Jurisprudencia de trata de una responsabilidad catalogada como, “Responsabilidad objetiva” o “Responsabilidad no Culpabilística” lo que quiere decir que la presencia de un daño provocado por una mascota es suficiente para imponer responsabilidad sobre su dueño, a pesar de que no se le impute a este último culpa o negligencia, justamente por el hecho que conlleva poseer un animal, las Leyes en general

manifiestan que el poseedor de un animal, o el que se sirve de el mismo es decir que lo utilice en su provecho, es responsable por los prejuicios que causare, aunque el animal se le escape o extravié, cesando esta responsabilidad en casos en donde el daño fuera por causas mayores o culpa del que lo hubiese sufrido.

Por lo mencionado anteriormente para exigir compromiso y responsabilidad se necesita la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- Producción del daño: en donde el daño sea producto del comportamiento animal.
- Que exista un nexo causal entre el daño y los riesgos que supone la tenencia del animal.

Además jurídicamente se analizan situaciones en donde el propietario se exonera de la responsabilidad sobre el animal, como en los casos de culpa mayor en donde la responsabilidad es culpa del que sufrió el agravio por parte del animal, en ese caso le corresponde al propietario comprobar tales supuestos, para que se dé la exoneración de la responsabilidad es necesaria la ruptura del nexo causal, dado que pueden intervenir eventos ajenos al ámbito de la tenencia del animal, y si bien la Jurisprudencia no unifica criterios en relación a la determinación del concepto de fuerza mayor, en muchas veces no existe claridad en relación a los temas de fuerza mayor o caso fortuito.

En los casos en donde el daño provenga por culpa del que lo hubiese sufrido, es decir por culpa de la víctima, se sobrentiende la exoneración de la responsabilidad del propietario ya que el daño puede haberse producido por cuenta riesgo del perjudicado,

aspecto que es abordado por la Jurisprudencia moderna sobre el tema, destacándose el carácter objetivo de la responsabilidad y la necesidad de reparar el daño.

Definición de Principio de Proporcionalidad:

(Carbonell, y otros, 2008) En su texto titulado el Principio de Proporcionalidad y la Interoperación Constitucional, define al principio de proporcionalidad como un Término utilizado en el Derecho Penal para mencionar a la idea de que el castigo asignado para cada infracción debe ser proporcional a la gravedad del daño producido por la comisión del mismo.

El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales

(Carbonell, y otros, 2008) refiere que desde hace década la lucha por los derechos fundamentales se puso como objetivo lograr su reconocimiento constitucional, ya que de manera inicial no se hablaba de derechos sino de deberes, evolucionando a la categoría de derechos naturales en función de pretensiones morales que todavía no se incluían en textos jurídicos, y luego de décadas llego a su contemplación dentro de la positivación delos derechos, lo que supuso un cambio radical en la concepción de los sujetos de derechos y el entendimiento moral de su vida.

El principio de proporcionalidad se torna relevante al aceptar que no existen derechos absolutos y que cada derecho se encuentra frente a la posibilidad de ser limitado, por lo que nacen cuestionamientos sobre de que formas se pueden limitar los derechos en donde a decir del autor del texto anteriormente citado, el principio de proporcionalidad no se equipara con el discurso conservados que propende a limitar los derechos fundamentales, sino que por otra parte es una técnica de interpretación cuyo objetivo es tutelar los derechos de una mejor manera, llevando a cabo de la mejor manera posible su protección, haciendo que todos los derechos sean compatibles entre ellos,

por lo que el principio de proporcionalidad hoy en día es el más conocido y más recurrente límite de límites, de esta manera garantizando que no se den intromisiones indebidas, en el ámbito de los oportunos derechos.

El principio de proporcionalidad es considerado una herramienta hermenéutica necesaria para logar la protección adecuada de los derechos, apoyando a supervisar su correcta puesta en práctica, por lo que el razonamiento judicial se hace cada vez más complejo.

El principio de proporcionalidad entra en acción al interrelacionarse con otros principios constitucionales y técnicas interpretativas como la ponderación, la proporcionalidad, la razonabilidad, la maximización de los efectos normativos en los derechos fundamentales, el efecto de irradiación, motivo por el cual su aplicación se torna en un fenómeno complejo ya que se encuentra además inmerso el trabajo con valores constitucionalizados por lo que es requerida la labor hermenéutica que este en capacidad de aplicarlos a los casos concretos de forma justificada y razonable, conformando contenidos normativos sólidos.

METODOLOGÍA

El enfoque de investigación utilizado en la presente investigación es crítico propositivo.

Al hacer referencia a que el presente estudio parte del paradigma critico propositivo, se argumenta desde el ámbito critico ya que cuestiona esquemas sociales y legales, discute los paradigmas en cuanto al ejercicio de la investigación, que se hallan vinculadas a la lógica instrumental del poder; ya que impugna las explicaciones reducidas y contempladas desde la causalidad Lineal (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010).

Propositivo por que la investigación no se detiene en la simple observación de los fenómenos sino que plantea una propuesta de solución a través de la cual se ayuda a la interpretación y comprensión del fenómeno en su totalidad, propuesta construida en un clima de pro actividad sinergia.

De Campo: Se realiza un estudio de los hechos en la ciudad de Ambato, trabajando con la sociedad , a quien se le encuesto, evidenciando el impacto social que viven las Mascotas y Animales de Compañía siendo maltratadas y el Principio de Proporcionalidad.

Bibliográfica Documental:

Por qué tiene como fin la búsqueda del conocimiento y su adquisición, a través de realizar analogías, ampliar y profundizar la ciencia conseguida, y obtener de entre diferentes enfoques y teorías, conceptualizaciones, así como del razonamiento de distintos autores, tomando como base los documentos, libros, revistas, periódicos, publicaciones, legítimas y confiables, tomando como base los soportes bibliográficos sobre datos estadísticos, históricos, que ayuden como fuentes y posibles soluciones (Herrera, Medina, & Naranjo, 2010).

Exploratorio

El presente trabajo de investigación es exploratorio hasta llegar a ser descriptivo, Exploratorio ya que utiliza nuevos conocimientos para resolver un problema de investigación actual, es Descriptivo ya que describe la problemática desde sus inicios hasta la actualidad, sus resultados nos llevaran a desarrollar predicciones sobre el objeto de estudio de la investigación que comprende, conocer el estado de la contravención de maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía y el principio de proporcionalidad.

De Intervención Social O Proyecto Factible

Por qué el investigador no se limitara a la conformidad de la observación pasiva del fenómeno, sino que a partir de ello se realizara una propuesta para ejercer acción constitucional, en el caso de que no se respete la contravención de maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía

CONSIDERACIONES FINALES

CONCLUSIONES

- De la investigación realizada se desprende que el Maltrato y Muerte de Mascotas y Animales de Compañía se ve afectada por la inexistencia de la corresponsabilidad del estado y falta de interés, por lo que se siguen presentando vulneraciones a los derechos de los animales.
- Se puede concluir que las sanciones impuestas en el Código Integral Penal no son suficientes, a pesar de que en el Ecuador se trata de no aplicar sanciones graves se ha visto que no es apto para evitar que se siga produciendo maltrato y muerte a los animales, al contrario ha ocasionado que persista el ultraje a estos sujetos de derechos.
- Se puede finiquitar a este instrumento aplicado a los diferentes encuestados que los mecanismos de sanción no son efectivos a pesar de que los animales son entes de derechos que la Constitución garantiza, existe una percepción global en donde se expresa que los infractores de maltrato y muerte de los animales de compañía y mascotas no reciben una sanción acorde a su infracción, por lo que es necesario el endurecimiento de las penas para garantizar los derechos de los miembros de la naturaleza a un ambiente sano

RECOMENDACIONES

- Fomentar políticas públicas que eleven el interés y corresponsabilidad del estado por garantizar el bienestar y cuidado de los animales de compañía.
- Es necesario que se apliquen penas de acuerdo a la vulneración de los derechos endureciendo las sanciones a quienes den maltrato y muerte a los Animales de Compañía.
- Creación de tipos penales dentro del COIP que describan las conductas graves que menoscaben los derechos de los animales para proteger este bien jurídico de abuso sexual (zoofilia) y muerte.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGROCALIDAD. (2016). *En el acuerdo interministerial 116 - TENENCIA Y MANEJO RESPONSABLE DE LOS ANIMALES.* Quito: Agencia encargada del control y regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad alimentaria.

Alexy, R. (2008). La formula del Peso. En M. Carbolell , *Principio de Proporcionalidad y la Interpretación Constitucional* (págs. 13-41). Quito: V&M Gráficas.

AMBATO, I. C. (21 de Enero de 2009). ORDENANZA QUE REGULA EL CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. Ambato, Tungurahua, Ecuador.

Arnold, R., Martínez, I., & Zúñiga, F. (2012). El Principio de Proporcionalidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Estudios Constitucionales de Chile*, 65-116.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución Política de la República del Ecuador:*. Quito: Asamblea Nacional Constituyente.

Avila, R. (2012). *Los derechos y sus garantias, ensayos criticos* . Quito: Pensamientpo Juridico Contemporaneo.

Barquero, S. (26 de Marzo de 2018). *Partido Animalista de España*. Recuperado el 10 de Mayo de 2018, de PACMA: https://pacma.es/

Calderon , M. (2016). *La Cobertura medíatica del maltrato animal e las versiones digitales de los medios de comunicación en el Perú así como en las percepciones de los activistas y los tomadores de decisión.* . Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú .

Calderón, M. (2016). *La cobertura mediática del maltrato animal en las versiones digitales de dos medios de comunicación en el Perú así como e las percepciones de los activistas y tomadores de decisión.* Lima: Pontificia Universidad Católica de Perú.

Capó, M., & Ibáñez, M. (2006). Maltrato y Crueldad en Animales. *Bienestar Animal*, 14-18.

Carbonell, M., Alexy, R., Bernal, C., Moreso, J., Prieto, L., Clerico, L., . . . Raguez, R. (2008). *El Principio de Proporcionalidad y la Interpretación Constitucional.* Quito: V&M Gráficas.

Castañeda, H. (2011). Contra el Maltrato en los Animales. *Ciencia UAT*, 8-11.

Castillo Erazo, N. (Abril de 2015). Anàlsis jurìdico de Ley Orgànica de Bienestar animal. Implementaciones de nuevas disposiciones. Quito, Pichincha, Ecuador.

Castillo, N. (2015). *Análisis Jurídico de la Ley de Bienestar Animal.* Quito: UCE.

CITES. (10 de Octubre de 2013). *Convenciòn sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres.* Obtenido de https://cites.org/sites/default/files/esp/disc/CITES-Convention-SP.pdf

COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* (D. H. Ministerio de Justicia, Ed.) Quito: Graficas Ayerve C.A.

COMERCIO, D. E. (30 de SEPTIEMBRE de 2013). Las mascotas sin hogar también tienen su refugio en Ambato. *Las mascotas sin hogar también tienen su refugio en Ambato*.

Concejo Metropolitano de Quito. (2011). *Ordenanza Municipal de Regulación del Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana.* Quito: Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito.

Constitución de La Nación, A. (1994). *Ley 14346 Malos Tratos y Actos de Crueldad a los Animales.* Corte suprema de Justicia de la Nación. Buenos Aires: Publicación del Bicentenario.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Corporación de estudios y Publicaciones.

Constitución Política del Estado, B. (2009). *Ley N.700. Ley de Defensa de los Animales, Contra Actos de Crueldad y Maltrato.* La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Correa, J. (2014). *Los primates, Sujetos del Derecho Ecuatoriano.* Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Del Pozo, J. (2013). *Análisis al Proyecto de Ley de Protección de los Animales.* Ecuador: EL LIBERAL.

Diario La Hora. (28 de Noviembre de 2017). Noticias/Noticias Tungurahua. *En Tungurahua Investigan el primer caso de zoofilia*, pág. A4.

Díaz, P., & Toro, V. (2016). *Análisis del Derecho Comparado en Europa y América Latina sobre la Protección y el Bienestar de los Animales, con énfasis en la Vivisección.* Departamento de Derecho Internacional. SAntiago de Chile: Universidad de Chile.

Diez, R. (2012). Principio de Proporcionalidad, Colisión de Principios y el Nuevo Discurso de la Suprema Corte. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional.*, 1-42.

ERAH. (01 de Diciembre de 2017). *Oficina Para los Estudios de la Relación entre animales y Humanos*. (A. Holograf, Editor) Recuperado el 2018 de Mayo de 2018, de ERAH: www.erah.gob.ec

Fundación Patitas Callejeras. (2012). *Informe de Maltrato Animal como Problema Social.* México: Fun P.C.

GAD Municipal del Cantón Cuenca. (2016). *Ordenanza para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos de Compañía del Cantón Cuenca* . Cuenca: GADMCC.

García, M. (2010). El delito de maltrato a los animales. El maltrato legislativo a su protección . *Revista Bioética y Derecho* , 36-43.

Gómez, L. (2007). Influencia de las mascotas en la vida humana. *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias*, 377-385.

Herrera, L., Medina, A., & Naranjo, G. (2010). *Tutoría de la Investigación Científica.* Ambato: Gráficas Corona.

Hoard, W. (2013). *Cuidado Animal, Manual de Referencia.* Arlington: Dairy Management INC.

I. Concejo Municipal. (2011). *Ordenanza Municipal No 39-2011de Control y Protección Animal.* Loja: Concejo Municipal de Loja.

Ilustre Concejo Cantonal de Ambato. (2008). *Ordenanza que regula el Cuidado de Animales de Compañía o Mascotas, y de Animales Domésticos.* Ambato: Municipalidad del Cantón ambato.

León , F. (2011). *El Principio de Proporcionalidad y la Justicia del TC.* México: Centro de Estudios Constitucionales.

Márquez. (2014). *Responsabilidad del propietario o poseedor frente a daños de animales.* Madrid: SPHYNX.

Morales del Pozo, J. F. (07 de Junio de 2012). Análisis al Proyecto de Ley de Protección de los Animales. *EL LIBERAL - BLOOGER*.

ONU. (1978). *Declaración Universal de los Derechos de los Animales.* Londres: UNESCO.

ONU. (1992). *Convenio Sobre la Diversidad Bilógica.* Rio de Janeiro: UNESCO.

Rincón Higuera, E. (2011). *Algunas razones filosóficas contra el maltrato animal.* Bogotá: Polisemia.

Rincón, E. (2011). Algunas razones filosóficas contra el maltrato animal. *Polisemia*, 76-89.

Riofrío, J. (2016). Alcance y Limites del Principio De Proporcionalidad. *Revista Chilena de Derecho*, 283-309.

Sandoval, C. (2002). *Investigación Cualitativa.* Bogotá: Instituto Colombiano de Fomento de la Educación Superior.

LINKOGRAFÍA

AFFINITY, F. (21 de Marzo de 2011). *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL.* Obtenido de http://www.fundacion-affinity.org/sites/default/files/derechos_animal.pdf

CITES. (10 de Octubre de 2013). *Convenciòn sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres.* Obtenido de https://cites.org/sites/default/files/esp/disc/CITES-Convention-SP.pdf

Cristina, C. (18 de Abril de 2011). *Soy Manitas. GyJ España Ediciones.* Obtenido de http://www.soymanitas.com/cuidar-mascotas-los-5-consejos-clave

DiarioShow. (15 de Octubre de 2015). *Marketing y Publicidad S.R.L*. Obtenido dehttp://www.diarioshow.com/article/details/45131/consecuencias-del-maltrato-animal

EXPOK. (12 de Noviembre de 2015). *EXPOK*. Recuperado el 16 de Marzo de 2018, de Expok, Comunicacion de sustentabilidad y RSE.: http:/wwwexpoknews.com/en-estps-11-paises-sale-muy-caro-maltratar-a-un-animal/

maltrato..., C. l. (s.f.). *Google Sites*. Obtenido de https://sites.google.com/site/elmaltratoentic/tipo-de-maltrato/maltrato-animal

Márquez, M. (20 de Junio de 2014). *Responsabilidad del propietario o poseedor frente a daños de animales.* Obtenido de https://www.paradais-sphynx.com/legislacion/articulos-doctrinales/responsabilidad-danos-producidos-por-mascotas.htm

Marquéz, M. (20 de Mayo de 2017). *Una revisión a la eutanasia en animales.* Obtenido de https://www.paradais-sphynx.com/legislacion/articulos-doctrinales/eutanasia-en-animales.htm

METRO HOY. (27 de Febrero de 2018). *METRO HOY NOTICIAS*. Recuperado el 13 de Mayo de 2018, de METRO HOY: https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2018/02/27/asi-se-sanciona-el-maltrato-animal-en-ecuador.html

Naciones Unidas. (1992). *Convenio Sobre la Diversidad Biológica.* Obtenido de https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf

OIE, O. M. (2005). *Red cientifica mundial OIE/FAO de lucha contra la influenza animal)*. Obtenido de http://www.oie.int/es/bienestar-animal/el-bienestar-animal-de-un-vistazo/

PATITAS, C. (Noviembre de 2012). *ClubEnsayos.com.* Obtenido de https://www.clubensayos.com/Informes-de-Libros/Maltrato-animal-como-problema-social-Para-Patitas-Callejeras/3621201.html

Rengel, L. (21 de Octubre de 2012). *La Sobrepoblación Canina.* Bogotá: Caninos.B.S. Recuperado el 2018 de Mayo de 22, de canynos.blogspot: http://canynos.blogspot.com/

SAG, Servicio Agrícola y Ganadero. (2009). *SAG*. Obtenido de http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/bienestar-animal